



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado



# INFORME FINAL

**Secretaría Nacional de la Vivienda y  
el Hábitat (SENAVITAT)**

**Resolución CGR N° 718/11**

**Examen Especial a los Bienes  
Patrimoniales, correspondiente al  
Ejercicio Fiscal 2010**

**CGR/DGCBPE**

**Año 2011**

**"EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB  
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)"**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

# INFORME FINAL

## Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

### Resolución CGR N° 718/11

#### Contraloría General de la República

**Contralor General de la República** : Oscar Rubén Velázquez Gadea  
**Subcontralor General de la República** : Nancy Torreblanca  
**Director General DGCBP** : Abog. Luís Carlos Gill Salinas  
**Supervisora** : Lic. Carol Castillo  
**Jefa de Equipo** : Lic. Liliana Cabrera  
**Auditores** : Lic. Derlis Riquelme  
: Sr. Gustavo Centurión  
: Sr. Horacio Acosta

## Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)

**Ministro – Secretario Ejecutivo** : Arq. Gerardo Rolón Pose  
**Directora de Administración y Finanzas** : Lic. Graciela M. Imas de Riveros  
**Directora de Administración y Finanzas** : Lic. Heriberta López Arévalos  
**Gerente de Contabilidad** : Lic. José González  
**Director Interino Administrativo** : Lic. José González  
**Jefa de Departamento de Patrimonio** : Lic. Daniela López Mendoza  
**Jefa de Departamento de Patrimonio** : Ing. Ruth Karina Gimenez  
  
**Periodo** : Ejercicio fiscal 2010

Horacio Acosta  
Auditor

Gustavo Centurión  
Auditor

Lic. Derlis Riquelme  
Auditor

Lic. Liliana Cabrera  
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo  
Supervisora

Abog. Luís Carlos Gill  
Director General

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)



# TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>II. OBJETIVOS</b>	<b>4</b>
<b>III. ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>IV. LIMITACIONES</b>	<b>5</b>
<b>V. AUTORIDADES DE LA SENAVITAT</b>	<b>5</b>
<b>VI. DISPOSICIONES LEGALES</b>	<b>5</b>
<b>VII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES</b>	<b>6</b>
<b>VIII. DESARROLLO DEL INFORME</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO I ANÁLISIS PATRIMONIAL</b>	<b>8 - 15</b>
<b>CAPITULO II ANÁLISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE E INMUEBLES</b>	<b>15 – 40</b>
<b>CAPITULO III IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES</b>	<b>40 – 46</b>
<b>CAPITULO IV ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL RUBRO 500-INVERSIÓN FÍSICA</b>	<b>46 – 49</b>
<b>CAPITULO V VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL</b>	<b>49 – 53</b>
<b>CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL</b>	<b>54 – 60</b>
<b>ANEXO – CONTROL INTERNO</b>	<b>62 – 65</b>



## INFORME FINAL

### SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)

#### EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES

#### EJERCICIO FISCAL 2010

#### RESOLUCIÓN C.G.R Nº 718/11 Y 826/11

### I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por la LEY Nº 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", se emite la **RESOLUCIÓN CGR Nº 718** de fecha 12 de setiembre de 2011, "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010", y modificada por la **RESOLUCIÓN CGR Nº 826** de fecha 04 de octubre de 2011, "POR LA CUAL SE DESAFECTA A LA LIC. LOURDES SOSA Y A LA CP MÓNICA ESQUIVEL DE LOS TRABAJOS ORDENADOS POR LA RESOLUCIÓN CGR Nº 718 DEL 12/09/11, SE DESIGNA REEMPLAZANTE Y SE INCORPORAN NUEVOS INTEGRANTES".

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a los responsables de la administración de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, dentro del desarrollo de la auditoría.

La Contraloría General de la República, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos.

### II. OBJETIVOS.

Obtener evidencias suficientes, pertinentes, relevantes y competentes que sirvan de base para tener una seguridad razonable de que las informaciones patrimoniales, presupuestarias y contables de los Bienes Patrimoniales de la SENAVITAT estén libres de errores o irregularidades significativas, y si los mismos se encuentran sujetos a disposiciones legales y normativas vigentes en el ejercicio fiscal 2010.

### III. ALCANCE.

La auditoría consiste en la revisión analítica del soporte documental de la información resultante de los registros presupuestarios, contables y patrimoniales de los Bienes de Uso de la SENAVITAT correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010. Asimismo, el Examen se realizará de acuerdo a los procedimientos de Auditoría Gubernamental, aprobados por Resolución CGR Nº 698/08 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y de la Resolución CGR Nº 1196/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO" PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA", y su respectiva actualización dispuesta por la Resolución CGR Nº 350 del 19 de marzo de 2009.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



### Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Se tomará para la revisión documental los Bienes de Uso Institucional que conforman el Activo Permanente de la SENAVITAT al 31 de diciembre de 2010 y la verificación in situ se realizará de acuerdo a una muestra seleccionada.

Las conclusiones y recomendaciones del informe serán resultantes de la revisión analítica de la información patrimonial y el soporte documental proveídos por la SENAVITAT, cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

#### IV. LIMITACIONES.

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad Auditada, y en consecuencia, el trabajo de esta auditoría no incluye una revisión completa de todas las operaciones relacionadas al Activo Fijo, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

#### V. AUTORIDADES DE LA SENAVITAT.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	Designado por:	Fecha
<b>Arq. Gerardo Rolón Pose</b>	Ministro – Secretario Ejecutivo	Decreto del Poder Ejecutivo N° 4541/10	11/06/2010
<b>Lic. Graciela M. Imas de Riveros</b>	Directora de Administración y Finanzas	Presidencia de CONAVI, Res. N° 1349/98	23/09/1998
<b>Lic. Heriberta López Arévalos</b>	Directora de Administración y Finanzas	Secretaría Ejecutiva SENAVITAT, Res. N° 09/10	11/06/2010
<b>Lic. José González</b>	Gerente de Contabilidad	Presidencia de CONAVI, Res. N° 13/09	13/01/09
<b>Lic. José González</b>	Director Interino Administrativo	Secretaría Ejecutiva SENAVITAT, Res. N° 622/10	16/09/2010
<b>Lic. Daniela López Mendoza</b>	Jefa de Departamento de Patrimonio	Presidencia de CONAVI, Res. N° 103/09	28/09/2009
<b>Ing. Ruth Karina Gimenez</b>	Jefa de Departamento de Patrimonio	Secretaría Ejecutiva SENAVITAT, Res. N° 841/10	22/10/2010

#### VI. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3909/10 "Que crea la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat "SENAVITAT".
- Ley N° 118/91 "Que crea la entidad autárquica Consejo Nacional de la Vivienda CONAVI y establece su carta orgánica".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99".
- Ley N° 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", y su Decreto Reglamentario N° 3866/2010.



- Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario", y Ley N° 2421/04 "De reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal".
- Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".
- Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cedula del Automotor".
- Decreto N° 20132/03 "Por la cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".
- Decreto N° 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03".
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo..."
- Resolución CGR N° 339/02 "Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96..."
- Decreto N° 504/03 "Por el cual se ordena el levantamiento de inventario de los Bienes Muebles, Vehículos y Maquinarias registrables del Estado y se actualizan los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avalúos".
- Resolución M.H. N° 404/09 "Por la cual se aprueba la modificación parcial del Formulario Contable FC N° 4 "Movimiento de Bienes de Uso" dentro del proceso de la transparencia en la correcta administración de los Bienes del Estado".
- Resolución M.H. N° 233/10 "Por la cual se establecen Normas y Procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros y Patrimoniales de Crédito y Deuda Pública y de Contrataciones Públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2010, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 1535/99 y 3964/2010 y sus reglamentaciones".
- Resoluciones reglamentarias emanadas por la Contraloría General de la República.
- Resolución CGR N° 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental denominado "Tesarekó", para la Contraloría General de la República" y su actualización a través de la Resolución CGR N° 350/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual TESAREKO para la Contraloría General de la República".
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

## VII. COMUNICACIÓN DE OBSEVACIONES.

La Comunicación de Observaciones fue remitida a la SENAVITAT, en fecha 21 de febrero de 2012 por Nota CGR N° 154, de conformidad a la Resolución CGR N° 2015/06 y la Resolución CGR N° 361/08 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06", que en el artículo 1, dice: "Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".

En fecha 7 de marzo de 2012, por Expediente CGR N° 4006 la SENAVITAT presentó el Descargo a sobre las observaciones realizadas en el Examen Especial, el cual, ha sido objeto de análisis por parte de del equipo auditor, cuyos resultados se exponen a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

## VIII. DESARROLLO DEL INFORME.

A los efectos de una mejor comprensión, el presente Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>I</b>	<b>ANÁLISIS PATRIMONIAL.</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>II</b>	<b>ANÁLISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE E INMUEBLES</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>III</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IV</b>	<b>ANÁLISIS DE LA RENDICIÓN DE CUENTA DEL NIVEL 500.</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>V</b>	<b>VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL.</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>VI</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL.</b>
		<b>ANEXO (CONTROL INTERNO).</b>



## CAPÍTULO I - ANÁLISIS PATRIMONIAL

Conforme al Balance Consolidado al cierre del ejercicio fiscal 2010, proveído por el Ente auditado, el total Activo Permanente de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) es de Guaraníes sesenta y siete mil novecientos setenta y tres millones ochenta y siete mil novecientos cuarenta y dos (**G. 67.973.087.942**), en el cual se encuentran incluidos las Inversiones de Largo Plazo y el Activo Fijo.

A continuación se exponen en los siguientes cuadros la composición del Activo Permanente y del Activo Fijo de la SENAVITAT:

Total Activo Permanente		
Código	Denominación	G.
2.3.1	Inversiones de Largo Plazo	468.618.873
2.3.2	Activo Fijo	67.504.469.069
<b>Total Activo Permanente</b>		<b>67.973.3087.942</b>

Total Activo Fijo		
Código	Denominación	G.
2.3.2.01	Activo de Uso Institucional	31.519.873.927
2.3.2.04	Activos de Uso Privado	31.639.040.651
2.3.2.05	Estudios y Proyectos de Inversión	25.030.063.288
2.3.2.06	(-) Depreciación Acumulada	20.684.508.797
<b>Total Activo Fijo</b>		<b>67.504.469.069</b>

Cabe mencionar que el Examen Especial abarcó el análisis documental y la verificación in situ de los bienes que componen el Activo de Uso Institucional por valor de Guaraníes treinta y un mil quinientos diecinueve millones ochocientos setenta y tres mil novecientos veintisiete (**31.519.873.927**), de la SENAVITAT al cierre del ejercicio fiscal 2010.

### OBSERVACIÓN Nº 01

#### **NO EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CUENTAS DEL ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL DEL BALANCE GENERAL CON LOS FORMULARIOS CONTABLES FC - 7.1 y 7.2 DEL EJERCICIO FISCAL 2010.**

Analizadas las cuentas que integran el Activo Fijo de Uso Institucional de la SENAVITAT, expuestas en el Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y los datos de las cuentas patrimoniales contenidos en el Formulario F.C. 7.1. "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso" y F.C. 7.2. "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles" y al realizar la comparación de los saldos expuestos en ambos informes, se evidenció que no existe una correspondencia entre las cuentas patrimoniales expuestas en el FC 7.1 y 7.2 con las cuentas contables de Bienes de Uso Institucional expuestas en el Balance, debido a que existen variedades de cuentas contables relacionadas a los bienes de uso institucional, inclusive con una misma denominación, que imposibilitó al equipo auditor realizar la consolidación correspondiente.

Para una mejor comprensión, se expone en el siguiente cuadro lo observado:

Códigos/FC 7.1 y 7.2	Código según Balance	Nombre de la Cuenta	Valor Neto Contable según FC Nº 7.1 y 7.2 (1)	Saldo según Balance (2)	Depreciación (3)	Valor Neto Contable según Balance (4)=2-3	Diferencia (5)=(1-4)
26101		Edificios	4.819.609.253	0	0	0	4.819.609.253
26103		Equipos de Transporte	1.161.747.320	0	0	0	1.161.747.320
26104		Maquinas y Equipos de Oficina	111.542.668	0	0	0	111.542.668



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado**

Códigos/FC 7.1 y 7.2	Código según Balance	Nombre de la Cuenta	Valor Neto Contable según FC N° 7.1 y 7.2 (1)	Saldo según Balance (2)	Depreciación (3)	Valor Neto Contable según Balance (4)=2-3	Diferencia (5)=(1-4)
26105		Equipos de Computación	1.488.370.738	0	0	0	1.488.370.738
26108		Maquinarias y Equipos Industriales	22.184.308	0	0	0	22.184.308
26111		Equipos de Comunicación	133.777.030	0	0	0	133.777.030
26112		Muebles y Enseres	376.955.147	0	0	0	376.955.147
26113		Equipos de Seguridad	487.488	0	0	0	487.488
26114		Herramientas, Aparatos y Eq. Varios	20.140.492	0	0	0	20.140.492
26201		Terrenos	2.641.347.698	0	0	0	2.641.347.698
28101		Programas de Computación	59.204.000	0	0	0	59.204.000
<b>TOTAL VNC SEGÚN FC 7.1 Y 7.2</b>							<b>10.835.366.142</b>
	2.3.2.01.01.01	Muebles	0	936.562.785	790.413.793	146.148.992	146.148.992
	2.3.2.01.01.02	Artículos Eléctricos y De Confort	0	500.669.616	402.829.416	97.840.200	97.840.200
	2.3.2.01.01.03	Máquinas de Escribir	0	73.656.378	72.119.793	1.536.585	1.536.585
	2.3.2.01.01.04	Máquinas de Calcular	0	68.768.615	55.741.929	13.026.686	13.026.686
	2.3.2.01.01.05	Computador	0	9.496.830.162	7.959.522.848	1.537.307.314	1.537.307.314
	2.3.2.01.01.06	Alfombras y cortinados	0	62.246.599	59.416.258	2.830.341	2.830.341
	2.3.2.01.01.07	Biblioteca	0	7.275.474	7.075.546	199.928	199.928
	2.3.2.01.01.08	Máquinas de Copiados	0	138.866.275	93.773.744	45.092.531	45.092.531
	2.3.2.01.01.09	Utensilios y Menajes	0	15.298.327	11.872.500	3.425.827	3.425.827
	2.3.2.01.01.10	Herram. e Implemen. de Rap. Desq	0	69.837.959	60.299.258	9.538.701	9.538.701
	2.3.2.01.01.11	Herram., Aparatos e Inst. de Comunic.	0	491.800.036	369.162.760	122.637.276	122.637.276
	2.3.2.01.01.12	Equipos de Oficina	0	53.945.210	15.574.761	38.370.449	38.370.449
	2.3.2.01.01.14	Muebles	0	147.486.491	0	147.486.491	147.486.491
	2.3.2.01.01.15	Artículos Eléctricos y De Confort	0	50.324.749	625.432	49.699.317	49.699.317
	2.3.2.01.01.16	Máquinas de Escribir	0	73.760.384	0	73.760.384	73.760.384
	2.3.2.01.01.17	Máquinas de Calcular	0	24.615.057	0	24.615.057	24.615.057
	2.3.2.01.01.18	Alfombras y cortinados	0	21.121.042	0	21.121.042	21.121.042
	2.3.2.01.01.19	Biblioteca	0	1.021.457	0	1.021.457	1.021.457
	2.3.2.01.01.20	Máquinas de Copiados	0	79.658.200	3.558.162	76.100.038	76.100.038
	2.3.2.01.01.22	Máquinas de Contabilidad	0	3.275.011	0	3.275.011	3.275.011
	2.3.2.01.01.23	Máquinas Registradoras de Cajas	0	28.247.091	0	28.247.091	28.247.091
	2.3.2.01.01.24	Reloj de Control	0	5.297.077	0	5.297.077	5.297.077
	2.3.2.01.01.25	Equipos de Computación	0	74.819.049	0	74.819.049	74.819.049
	2.3.2.01.01.26	Caja de Seguridad	0	2.193.909	0	2.193.909	2.193.909
	2.3.2.01.01.27	Otros	0	1.659.491	0	1.659.491	1.659.491
	2.3.2.01.01.50	Muebles	0	735.139.266	710.724.357	24.414.909	24.414.909
	2.3.2.01.01.51	Artículos Eléctricos y de Confort	0	66.863.793	61.265.013	5.598.780	5.598.780
	2.3.2.01.01.52	Maquinas de Escribir	0	125.618.127	123.504.286	2.113.841	2.113.841
	2.3.2.01.01.53	Maquinas de Calcular	0	63.305.529	60.290.804	3.014.725	3.014.725
	2.3.2.01.01.54	Computador	0	433.482.738	423.216.274	10.266.464	10.266.464
	2.3.2.01.01.55	Alfombras y cortinados	0	22.529.346	21.371.160	1.158.186	1.158.186
	2.3.2.01.01.56	Biblioteca	0	4.027.886	4.027.882	4	4
	2.3.2.01.01.57	Máquinas de Copiados	0	65.731.897	61.671.473	4.060.424	4.060.424
	2.3.2.01.01.58	Utensilios y Menajes	0	3.017.356	2.991.983	25.373	25.373
	2.3.2.01.01.59	Equipos Topográficos	0	44.191.844	39.772.659	4.419.185	4.419.185
	2.3.2.01.01.60	Herramientas y otras Maquinarias	0	27.314.084	24.582.676	2.731.408	2.731.408
	2.3.2.01.01.61	Equipos Militares y Armamentos	0	4.874.883	4.387.395	487.488	487.488
	2.3.2.01.02.01	Camiones y Camionetas	0	4.551.556.855	3.777.463.203	774.093.652	774.093.652
	2.3.2.01.02.02	Motocicletas	0	77.638.067	77.638.067	0	0

Horacio Acosta  
Auditor

Gustavo Centurión  
Auditor

Lic. Derlis Riquelme  
Auditor

Lic. Liliana Cabrera  
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo  
Supervisora

Abog. Luis Carlos Gill  
Director General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Códigos/FC 7.1 y 7.2	Código según Balance	Nombre de la Cuenta	Valor Neto Contable según FC N° 7.1 y 7.2 (1)	Saldo según Balance (2)	Depreciación (3)	Valor Neto Contable según Balance (4)=2-3	Diferencia (5)=(1-4)
	2.3.2.01.02.03	Automóviles	0	1.780.100	0	1.780.100	1.780.100
	2.3.2.01.02.04	Camiones y Camionetas	0	388.815.841	0	388.815.841	388.815.841
	2.3.2.01.02.05	Automóviles	0	59.498.459	59.498.459	0	0
	2.3.2.01.02.51	Camiones y Camionetas	0	89.527.155	89.527.155	0	0
	2.3.2.01.03.01	Telefónicas	0	92.023.393	88.272.166	3.751.227	3.751.227
	2.3.2.01.03.02	Eléctricas	0	187.156.763	168.441.088	18.715.675	18.715.675
	2.3.2.01.03.03	Refrigeración y Calefacción	0	180.763.713	98.712.973	82.050.740	82.050.740
	2.3.2.01.03.04	Eléctricas	0	2.700.587	0	2.700.587	2.700.587
	2.3.2.01.03.05	Telefónicas	0	79.068.925	0	79.068.925	79.068.925
	2.3.2.01.03.06	Refrigeración y Calefacción	0	21.122.687	0	21.122.687	21.122.687
	2.3.2.01.03.07	Maquinarias	0	3.047.939	0	3.047.939	3.047.939
	2.3.2.01.03.08	Mamparas	0	6.419.778	0	6.419.778	6.419.778
	2.3.2.01.03.09	Radiales y Televisivas	0	19.786.935	0	19.786.935	19.786.935
	2.3.2.01.03.50	Eléctricas	0	111.729.525	108.260.894	3.468.631	3.468.631
	2.3.2.01.03.51	Telefónicas	0	181.152.559	173.764.033	7.388.526	7.388.526
	2.3.2.01.03.52	Refrigeración y Calefacción	0	491.745.914	475.185.112	16.560.802	16.560.802
	2.3.2.01.03.53	Instalaciones en propiedad de terceros	0	1.031.648	1.031.648	0	0
	2.3.2.01.03.54	Sanitarias	0	1.203.951	1.203.951	0	0
	2.3.2.01.03.55	Sistema de Seguridad	0	51.372.249	51.372.249	0	0
	2.3.2.01.04.01	Edificios	0	1.411.059.178	931.561.102	479.498.076	479.498.076
	2.3.2.01.04.02	Edificios Exipvu	0	946.534.352	0	946.534.352	946.534.352
	2.3.2.01.04.03	Terrenos	0	777.499.241	0	777.499.241	777.499.241
	2.3.2.01.04.04	Terrenos Exipvu	0	727.881.623	0	727.881.623	727.881.623
	2.3.2.01.04.50	Edificios Ex-Bnv	0	5.896.456.463	2.502.879.609	3.393.576.854	3.393.576.854
	2.3.2.01.04.51	Terrenos Ex-Bnv	0	1.135.966.834	0	1.135.966.834	1.135.966.834
		Deprec. Acum. Equipos de Oficina	0	0	504.815.793	-504.815.793	-504.815.793
		Deprec. Acum. Rodados	0	0	2.942.282	-2.942.282	-2.942.282
		Deprec. Acum. Instalaciones	0	0	132.146.851	-132.146.851	-132.146.851
<b>TOTAL VNC SEGÚN BALANCE</b>							<b>10.835.365.130</b>

Al respecto, el equipo auditor por Memorando N° 11 del 22 de diciembre de 2011, solicitó lo siguiente:

Punto 1: Informe documentadamente, el motivo por el cual no existe una correspondencia entre las cuentas patrimoniales expuestas en el FC 7.1 y 7.2 con las cuentas contables de Bienes de Uso Institucional expuestas en el Balance, es debido a que existen variedades de cuentas contables relacionados a los bienes de uso institucional, inclusive con una misma denominación, que imposibilita al equipo auditor realizar la comparación de las cuentas mayores patrimoniales expuestas en el formulario FC 7.1 y 7.2 - REVALUO Y DEPRECIACION DE LOS BIENES DE USO RESUMEN POR CUENTAS con las cuentas contables de los Bienes de Uso Institucional expuestas en el Balance al 31/12/2010.

En contestación a lo solicitado, el Dpto. de Patrimonio, por Memorando MDEPA 00180-11 del 29 de diciembre de 2011 informó cuanto sigue:

*“La institución viene sufriendo cambios profundos desde su misma estructura jurídica, infraestructura y patrimonial. Uno de los tantos cambios producidos que de la existencia de dos instituciones similares hasta con funciones superpuestas, tal como la de Instituto Paraguayo de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la misma Banco Nacional de la Vivienda (BANAVI o BNV), fue*



*creada en sustitución de las anteriores el Concejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) ENTIDAD AUTARQUICA con patrimonio y administración; donde se incorporaban íntegramente a esta última con sus respectivos activos y pasivos".*

*"Las instituciones, el IPVU y BNV en su momento regidas por sus propias legislaciones fueron incorporadas con nomenclaturas de cuentas contables propias de cada entidad. Y con la pretensión de mantener las partidas históricas, estas no fueron modificadas en su denominación de las cuentas contables como patrimoniales".*

*"Así mismo, en el año 2010 es creada la SENAVITAT, entidad descentralizada, autárquica; y extinguida CONAVI se transfieren los derechos, obligaciones, acciones y recursos de la entidad extinguida. Sin embargo en el Ejercicio fiscal 2009, la administración actual, tomo la decisión de la incorporación efectiva y real al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), donde se mantuvieron el criterio contable de respetar la nomenclatura de los Bienes Patrimoniales de cada entidad, de forma a dejar constancia de los aportes históricos de cada una, independientemente de que provenían de los regímenes legales y contables diferentes".*

*"Actualmente, tras largos procesos de depuración, identificación e inventarios nos encontramos en condiciones finalmente de unificar las nomenclaturas de las cuentas contables y patrimoniales, tarea que nos comprometemos a realizar dentro del presente ejercicio fiscal con la participación amplia del Ministerio de Hacienda, así como ese ente de control y dar cumplimiento dentro del marco regulatorio de la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado, determinado en la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" y el Decreto N° 20132/03 que adopta el "Manual de Normas y Procedimientos".*

Conforme a lo expuesto precedentemente, se confirma la falta de correspondencia entre las cuentas contables y patrimoniales de los bienes de uso institucional de la SENAVITAT, institución que se ha comprometido a regularizar dicha situación.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*"En este punto cabe mencionar que la Institución ha sufrido sucesivos cambios en su estructura jurídica y patrimonial, en su inicio existieron dos instituciones similares inclusive con funciones superpuestas, como lo fue, el Instituto Paraguayo de la Vivienda y urbanismo (IPVU) y el Banco Nacional de la Vivienda (BANAVI-BNV), estas Instituciones funcionaban con sus propias cartas orgánicas, nomenclaturas y plan de cuentas. Posteriormente, se creó el Consejo Nacional de la Vivienda CONAVI, en calidad de Entidad Autárquica, cuyo patrimonio fue constituido con los bienes del IPVU y BANAVI.*

*En el año 2010 se creó la SENAVITAT, entidad descentralizada, autárquica, para lo cual fueron traspasados todos los bienes, derechos, obligaciones, recursos humanos de la extinguida CONAVI.*

*Luego de sufrir varias modificaciones en tan corto lapso de tiempo, no fue posible consolidar y utilizar el Plan de Cuentas del Sico (por las cuentas arrastradas de las anteriores entidades extinguidas) con las cuentas de los bienes Patrimoniales, lo cual a la fecha del examen especial realizado, existen cuentas cuyas nomenclaturas o denominaciones no concilian entre los estados contables con los patrimoniales.*

*Al respecto, los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio están abocados a la tarea de utilizar el Plan de Cuentas correcto para conciliar las cuentas contables, con las cuentas del Inventario de Bienes Patrimoniales".*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:



## CONCLUSIÓN

No existe correspondencia entre los saldos de las cuentas que componen los Bienes de Uso Institucional del Balance General con los importes expuestos en los formularios contables F.C. 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso" y F.C. 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles" del ente auditado, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, los responsables de la administración de la SENAVITAT, no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: inciso a) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación" y en el **artículo 57**, inciso c) "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7** "Las operaciones patrimoniales....., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables" y **2.13** "El Departamento de Patrimonio o las sustitutas de los organismos y entidades del Estado, encargadas de incorporar los inventarios remitidos por las respectivas oficinas o unidades, procederán a recepcionar en formularios....., y realizarán la consolidación correspondiente."

## RECOMENDACIÓN

El Departamento de Patrimonio o la sustituta y la Dirección de Contabilidad deberán:

- ✓ Trabajar en coordinación para realizar los ajustes necesarios, a fin de conciliar los valores por cuentas patrimoniales con el Balance General.
- ✓ Informar a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República sobre los ajustes realizados.

## OBSERVACIÓN N° 02

### **NO EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CUENTAS DEL ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL DEL BALANCE GENERAL CON LOS FORMULARIOS CONTABLES FC - 7.1 DEL EJERCICIO FISCAL 2010.**

Analizadas las cuentas de Depreciaciones Acumuladas de los Bienes de Uso que forma parte del Activo Fijo de Uso Institucional de la SENAVITAT, expuestas en el Balance General correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y los valores de las Depreciaciones contenidos en el Formulario F.C. 7.1. "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso" y al realizar la comparación de los saldos expuestos en ambos informes, se evidenció que no existe una correspondencia entre las Depreciaciones expuestas en el FC 7.1 con los saldos de las cuentas contables Depreciaciones de Bienes de Uso Institucional expuestas en el Balance, debido a que existen variedades de cuentas contables de depreciaciones, inclusive con una misma denominación, que imposibilitó al equipo auditor realizar la consolidación correspondiente.

Para una mejor comprensión, se expone en el siguiente cuadro lo observado:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Table with 8 columns: Código s/FC 7.1, Código según Balance, Nombre de la Cuenta, Depreciación Acumulada s/ FC Nº 7.1 (1), Depreciación Anterior s/ FC 7.1 (2), Total Depreciaciones s/ FC Nº 7.1 (3)=1+2, Depreciación s/ Balance (4), and Diferencia (5)= (1-4). Rows include categories like Edificios, Obras de Infraestructura, Equipos de Transporte, etc., and a detailed sub-section for Muebles (2.3.2.06.01).

Horacio Acosta Auditor, Gustavo Centurión Auditor, Lic. Derlis Riquelme Auditor, Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo, Lic. Carol Castillo Supervisora, Abog. Luis Carlos Gill Director General

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Código s/FC 7.1	Código según Balance	Nombre de la Cuenta	Depreciación Acumulada s/ FC N° 7.1 (1)	Depreciación Anterior s/ FC 7.1 (2)	Total Depreciaciones s/ FC N° 7.1 (3)=1+2	Depreciación s/ Balance (4)	Diferencia (5)= (1-4)
	2.3.2.06.03.04	Deprec. Acum. Instalaciones	0	0	0	132.146.851	132.146.851
	2.3.2.06.03.50	Eléctricas	0	0	0	108.260.894	108.260.894
	2.3.2.06.03.51	Telefónicas	0	0	0	173.764.033	173.764.033
	2.3.2.06.03.52	Refrigeración y Calefacción	0	0	0	475.185.112	475.185.112
	2.3.2.06.03.53	Instalaciones en propiedad de terceros	0	0	0	1.031.648	1.031.648
	2.3.2.06.03.54	Sanitarias	0	0	0	1.203.951	1.203.951
	2.3.2.06.03.55	Sistema de Seguridad	0	0	0	51.372.249	51.372.249
	2.3.2.06.04.01	Edificios	0	0	0	931.561.102	931.561.102
	2.3.2.06.04.50	Edificios - Ex BNV	0	0	0	2.502.879.609	2.502.879.609
<b>TOTAL SEGÚN BALANCE</b>						<b>20.684.508.797</b>	<b>20.684.508.797</b>

Al respecto, el equipo auditor por Memorando N° 11 del 22 de diciembre de 2011, solicitó lo siguiente:

Punto 2: Informe documentadamente, el motivo por el cual no existe una correspondencia entre las cuentas Depreciaciones expuestas en el FC 7.1 y 7.2 con las cuentas contables de Depreciaciones de los Bienes de Uso Institucional expuestas en el Balance, debido a que existen variedades de cuentas contables de depreciaciones, inclusive con una misma denominación, que imposibilita al equipo auditor realizar la comparación de las cuentas Depreciaciones expuestas en el formulario FC 7.1 y 7.2 - REVALUO Y DEPRECIACION DE LOS BIENES DE USO RESUMEN POR CUENTAS con las cuentas contables Depreciaciones Acumuladas sobre los Bienes de Uso Institucional expuestas en el Balance al 31/12/2010.

En contestación a lo solicitado, el Dpto. de Patrimonio, por Memorando MDEPA 00180-11 del 29 de diciembre de 2011 informó cuanto sigue:

*“Actualmente, tras largos procesos de depuración, identificación e inventarios nos encontramos en condiciones finalmente de unificar las nomenclaturas de las cuentas contables y patrimoniales, tarea que nos comprometemos a realizar dentro del presente ejercicio fiscal con la participación amplia del Ministerio de Hacienda, así como ese ente de control y dar cumplimiento dentro del marco regulatorio de la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado, determinado en la Ley N° 1535/99 de “Administración Financiera del Estado” y el Decreto N° 20132/03 que adopta el “Manual de Normas y Procedimientos”.*

Conforme a lo expuesto precedentemente, se confirma la falta de correspondencia entre las cuentas contables y patrimoniales de las Depreciaciones de los bienes de uso institucional de la SENAVITAT, institución que se ha comprometido en regularizar dicha situación.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“Tal como lo expresamos precedentemente, debido a los procesos de cambios sufridos a lo largo de los últimos años, y que nos hemos incorporado al SICO, comenzaremos el proceso de depuración para unificar la nomenclatura de las cuentas contables con las patrimoniales, tarea que lo realizaremos con la asistencia del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, de manera a adecuarnos al Decreto N° 20.132/2003”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:



## CONCLUSIÓN

No existe correspondencia entre los saldos de las cuentas Depreciaciones Acumuladas de los Bienes de Uso Institucional del Balance General con los importes expuestos en el formulario contable F.C. 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso" del ente auditado, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, los responsables del ente auditado, no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en sus **artículos 56**, incisos a), d) y **57** inciso c), transcriptos en la observación anterior.

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por el Decreto del P.E N° 20132/03, en su **Capítulo 2** puntos: **2.7** y **2.13**, transcriptos en la observación anterior.

## RECOMENDACIÓN

El Departamento de Patrimonio o la sustitutiva y la Dirección de Contabilidad deberán:

- ✓ Trabajar en coordinación para realizar los ajustes necesarios, a fin de conciliar los valores por cuentas patrimoniales con el Balance General.
- ✓ Informar a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la República sobre los ajustes realizados.

## CAPÍTULO II - ANÁLISIS SOBRE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE E INMUEBLES.

### VERIFICACIÓN IN SITU DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)

De la verificación in situ realizada a los vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, se detectaron las siguientes observaciones:

#### OBSERVACIÓN N° 03

#### RODADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO.

El equipo auditor verificó treinta y nueve (**39**) vehículos que se encuentran fuera de servicio, depositados en el predio de la playa Iturbe, Sajonia, Taller RC (Lambaré) y en la ciudad de Villarrica y que en su mayoría se encuentran totalmente deteriorados, con faltante de algunas piezas.

De los treinta y nueve (**39**) vehículos, diez (**10**) unidades de transporte poseen valor en el listado proveído por la institución, por lo que se determinó que el saldo de la cuenta Equipos de Transporte al cierre del ejercicio fiscal 2010, se encuentra incrementado en Guaraníes doscientos sesenta y ocho millones novecientos setenta y nueve mil veintiséis (**G. 268.979.026**), según se detalla a continuación:

ÍTEM	MARCA	MODELO	N° DE CHASIS	AÑO DE FAB.	N° DE CHAPA	VALOR NETO CONTABLE	RESPONSABLE	PUESTO DE VERIF.	FECHA
1	Mitsubishi	L-200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02390	1992	EAB-992	189.507	Lucio Speratti Corti	Playa Iturbe	26/10/11
2	Mitsubishi	L-200 Doble Cabina 4x4 Turbo	JMYJNK340WP-005227	1998	EAC-006	3	Lucio Speratti Corti	Playa Iturbe	26/10/11

ÍTEM	MARCA	MODELO	Nº DE CHASIS	AÑO DE FAB.	Nº DE CHAPA	VALOR NETO CONTABLE	RESPONSABLE	PUESTO DE VERIF.	FECHA
3	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417328	2006	EAD-793	45.933.422	Lucio Speratti Corti	Playa Iturbe	26/10/11
4	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417241	2006	EAD-720	45.933.422	Cesar Brites	Playa Iturbe	26/10/11
5	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C416222	2006	EAD-811	45.933.422	Lucio Speratti Corti	Playa Iturbe	26/10/11
6	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C416613	2006	EAD-833	45.933.422	Lic. Mabel Garcete	Villarrica	18/11/11
7	Chevrolet	S-10 D/C 4x4	9BG138BC06C417543	2006	EAD-686	45.933.422	Lucio Speratti Corti	Playa Iturbe	26/10/11
8	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417567	2006	EAD-812	18.452.112	Lucio Speratti Corti	Playa Iturbe	26/10/11
9	Mitsubishi	New Montero Larg T/Y full mec.	JMYONV460WJ-000001	1998	EAB-990	2.218.182	Lucio Speratti Corti	Playa Iturbe	26/10/11
10	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417446	2006	EAD-693	18.452.112	Lucio Speratti Corti	Taller RC Lambaré	23/11/11
<b>TOTAL G.</b>						<b>268.979.026</b>			

A modo de ejemplo se presenta las siguientes imágenes del estado de los vehículos:



Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“La Dirección de Administración de Bienes y Servicios informó a través de Memorando de fecha 05/03/2012, respecto a esta observación:*

*Del Listado que adjunta la Nota se informa que se encuentra reparado y en uso actualmente los vehículos con Chapa N° EAD-833, EAD-693, EAD-812, con el monto asignado por contrato abierto para reparaciones menores del año 2011 y 2012 y debido a que dicho monto no pudo cubrir la reparación de todos los vehículos se encuentra en proceso el pedido de contratación para el este año y así poder reparar los demás vehículos que aun puedan ser usados. Se adjunta copia de orden de Servicio por los Vehículos reparados y Memo donde se solicita la contratación para este año.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Los vehículos restantes se hallan en trámites de baja administrativa, conforme a la Notas CNV/NGPR 1219/03, CNV/NGPR0255-09, CNV/NGPR0280/10 – CNV/NGPR 0557/8/9 del 2010 dirigida al Ministerio de Hacienda".

Asimismo, la SENAVITAT en fecha 16/03/2012 puso a disposición del equipo auditor dos vehículos observados como en desuso para su verificación, teniendo en cuenta que actualmente fueron reparados y puestos a circulación para su uso.

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor modifica parcialmente la observación realizada, teniendo en cuenta que los vehículos con Chapas números EAD – 833 y EAD - 812, fueron verificados nuevamente en fecha 16 de marzo de 2012, según acta de verificación labrada por el equipo auditor, constatándose que los mismos se encuentran en uso; respecto a los demás vehículos, nos ratificamos, debido a que la SENAVITAT no aporta nada nuevo que amerite su levantamiento.

Por lo expuesto precedentemente, la observación realizada queda de la siguiente forma:

El equipo auditor verificó vehículos que se encuentran fuera de servicio, depositados en el predio de la playa Iturbe, Sajonia y en el Taller RC (Lambaré) y que en su mayoría se encuentran totalmente deteriorados, con faltante de algunas piezas.

De los treinta y siete (37) vehículos, ocho (8) unidades de transporte poseen valor en el listado proveído por la institución, por lo que se determinó que el saldo de la cuenta Equipos de Transporte al cierre del ejercicio fiscal 2010, se encuentra incrementado en Guaraníes doscientos cuatro millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y dos (G. 204.593.492), según se detalla a continuación:

Table with 10 columns: ÍTEM, MARCA, MODELO, N° DE CHASIS, AÑO DE FAB., N° DE CHAPA, VALOR NETO CONTABLE, RESPONSABLE, PUESTO DE VERIF., FECHA. It lists vehicle details and a total value of 204.593.492.

CONCLUSIÓN

El saldo de la cuenta Equipos de Transporte al cierre del ejercicio fiscal 2010, se encuentra incrementado en Guaraníes doscientos cuatro millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y dos (G. 204.593.492), debido a la existencia de vehículos que se encuentran en desuso y que en su mayoría se encuentran totalmente deteriorados, con faltante de algunas piezas.

Al respecto, los responsables de la administración de la SENAVITAT, no han dado cumplimiento a la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56, incisos a) y d), transcritos en la observación N° 1.



Igualmente no han dado cumplimiento, a lo establecido en el "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, que en su Capítulo 1, punto 1.7 - Responsabilidad expresa: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos" y en su Capítulo 3 - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, que en su punto 3.7 estipula: "Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial".

Al respecto, cabe recordar el Artículo 83 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..."

RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos pertinentes a dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas a dar de baja los vehículos inservibles y a ajustar el saldo de la cuenta contable de manera a que reflejen la realidad patrimonial de la SENAVITAT.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 704/95.

Para comprobar el cumplimiento de la Ley N° 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", el equipo auditor realizó la verificación "in situ" de un total de sesenta y dos (62) unidades de transporte como ser automóviles, camiones, camionetas y motocicletas, y del mismo se pudo detectar las siguientes falencias:

OBSERVACIÓN N° 04

INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4° - FALTA DE PLACA Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN.

Se observaron que algunos vehículos no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", que establece: "La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el artículo anterior y la repartición a la que se encuentra asignado el vehículo en cuestión". A continuación se detallan los vehículos observados:

4.1. VEHÍCULOS SIN TARJETAS.

Table with 7 columns: ÍTEM, CHAPA N°, TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, CHASIS N°, RESPONSABLE. It lists 4 vehicles with their respective details.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Table with 7 columns: ÍTEM, CHAPA N°, TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, CHASIS N°, RESPONSABLE. It lists 54 items with their respective details.

Horacio Acosta Auditor

Gustavo Centurión Auditor

Lic. Derlis Riquelme Auditor

Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo Supervisora

Abog. Luis Carlos Gill Director General



4.2. VEHÍCULOS SIN PLACAS.

ÍTEM	CHAPA N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	RESPONSABLE
1	EAB-991	Automóvil	Toyota	Crown	MS132-001935	Cesar Britez
2	BDP-871	Automóvil	Hyundai	Accent	KMMCM41AP9U324008	Cesar Britez
3	EAB-984	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP00178	Lucio Speratti Corti
4	EAB-989	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP00176	Lucio Speratti Corti
5	EAB-995	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140PP00177	Lucio Speratti Corti
6	EAC-003	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140PP00174	Lucio Speratti Corti
7	EAB-999	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP00175	Lucio Speratti Corti
8	EAB-985	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140PP00187	Lucio Speratti Corti
9	EAB-983	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02378	Lucio Speratti Corti
10	EAB-981	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02386	Lucio Speratti Corti
11	EAB-980	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02388	Lucio Speratti Corti
12	EAB-998	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02377	Lucio Speratti Corti
13	EAB-993	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02340	Lucio Speratti Corti
14	EAB-996	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02398	Lucio Speratti Corti
15	EAB-987	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02380	Lucio Speratti Corti
16	EAB-988	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02391	Lucio Speratti Corti
17	EAC-002	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02393	Lucio Speratti Corti
18	EAC-009	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02400	Lucio Speratti Corti
19	EAB-986	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02396	Lucio Speratti Corti
20	EAC-001	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02503	Lucio Speratti Corti
21	EAB-994	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02366	Lucio Speratti Corti
22	EAB-982	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02408	Lucio Speratti Corti
23	EAC-006	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x4 Turbo	JMYJNK340WP005227	Lucio Speratti Corti
24	EAC-004	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x4 Turbo	JMYJNK340WP005202	Lucio Speratti Corti
25	EAC-007	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x4 Turbo	JMYJNK340WP005288	Lucio Speratti Corti
26	EAD-347	Camioneta	Chevrolet	Blazer DLX	9BG116BC05C438387	Lucio Speratti Corti
27	EAD-793	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417328	Lucio Speratti Corti
28	EAD-720	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417241	Cesar Britez
29	EAD-811	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C416222	Lucio Speratti Corti
30	EAD-686	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417543	Lucio Speratti Corti
31	EAD-719	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417468	Lucio Speratti Corti
32	EAD-697	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417781	Marcial Medina - Cesar Britez
33	EAD-812	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417567	Lucio Speratti Corti
34	EAB-990	Camioneta	Mitsubishi	Montero	JMYONV460WJ000001	Lucio Speratti Corti
35	EAD-551	Camioneta	Mitsubishi	Super Montero	JMYLYV78W6J000699	Lucio Speratti Corti
36	BDS-313	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BGXF80R09C124534	Teresa Osorio de Sánchez
37	BDP-821	Minibús	Hyundai	H-1	KMJWAH7HP9U125792	Cesar Britez – Carlos Figueredo
38	BDP-218	Minibús	Hyundai	H-1	KMJWAH7HP9V115122	Cesar Britez
39	EAA-276	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124413	Lucio Speratti Corti
40	EAA-273	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR123930	Lucio Speratti Corti
41	EAA-274	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR123917	Lucio Speratti Corti
42	EAA-275	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124453	Lucio Speratti Corti
43	EAA-279	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124084	Cesar Britez
44	EAA-280	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124442	Lucio Speratti Corti
45	EAA-278	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124066	Lucio Speratti Corti
46	EAA-281	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124069	Lucio Speratti Corti
47	EAA-277	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR123929	Lucio Speratti Corti
48	EAD-696	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417625	Lucio Speratti Corti
49	EAD-693	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417446	Lucio Speratti Corti
50	EAD-687	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417100	Ing. Maria Graciela Jara T.
51	EAD-691	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417260	Lucio Speratti Corti



Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*"La Dirección de Administración de Bienes y Servicios informó respecto a esta observación:*

*Se ha solicitado a la DINATRA por Nota SNVH/NGPR02057-11 de fecha 07/12/2011 la actualización de datos del Parque automotor como paso previo para solicitar la Tarjeta de Identificación y Placa al MOPC, y por Nota SNVH/SNG0294-2010 de fecha 29/02/2012 se ha solicitado RASP, conforme detalle en copia adjunta".*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada conforme a las acciones tomadas para subsanar dicha falencia, por lo que se expone la siguiente:

## CONCLUSIÓN

Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, no dan cumplimiento al **artículo 4°** de la **Ley N° 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", debido a que:

- **Cincuenta y cuatro (54)** vehículos no poseen tarjetas.
- **Cincuenta y un (51)** vehículos no cuentan con placas de identificación.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la SENAVITAT deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto y comunicar a este Organismo Superior de Control cuando la falencia sea subsanada para su posterior verificación.

## OBSERVACIÓN N° 05

### INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5°.

Se evidenciaron vehículos que no dan cumplimiento a las condiciones establecidas por el **artículo 5°** de la **Ley N° 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", que dispone: *"Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso",* conforme a los cuadros que se detallan a continuación:

#### 5.1. SIN LOGOTIPO PINTADO.

ÍTEM	CHAPA N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	CHASIS N°	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
1	EAB-991	Automóvil	Toyota	MS132-001935	Senavitat	Cesar Britez
2	EAC-003	Camioneta	Mitsubishi	DJNK140PP00174	Senavitat	Lucio Speratti Corti
3	EAB-993	Camioneta	Mitsubishi	DJNK140NP02340	Senavitat	Lucio Speratti Corti
4	EAC-001	Camioneta	Mitsubishi	DJNK140NP02503	Senavitat	Lucio Speratti Corti
5	EAC-004	Camioneta	Mitsubishi	JMYJNK340WP005202	Senavitat	Lucio Speratti Corti
6	EAC-007	Camioneta	Mitsubishi	JMYJNK340WP005288	Senavitat	Lucio Speratti Corti
7	EAD-719	Camioneta	Chevrolet	9BG138BC06C417468	Senavitat	Lucio Speratti Corti
8	EAB-990	Camioneta	Mitsubishi	JMYONV460WJ000001	Senavitat	Lucio Speratti Corti
9	EAA-276	Motocicleta	Honda	9C2JD0801NR124413	Senavitat	Lucio Speratti Corti
10	EAA-273	Motocicleta	Honda	9C2JD0801NR123930	Senavitat	Lucio Speratti Corti



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Table with 7 columns: ÍTEM, CHAPA N°, TIPO DE VEHICULO, MARCA, CHASIS N°, DEPENDENCIA, RESPONSABLE. Rows 11-17.

5.2. SIN LEYENDA "USO OFICIAL EXCLUSIVO".

Table with 8 columns: ÍTEM, CHAPA N°, TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, CHASIS N°, DEPENDENCIA, RESPONSABLE. Rows 1-20.

5.3. VEHÍCULOS SIN R.A.S.P. (REGISTRO DEL AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO).

Table with 8 columns: ÍTEM, CHAPA N°, TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, CHASIS N°, DEPENDENCIA, RESPONSABLE. Rows 1-21.

Horacio Acosta Auditor

Gustavo Centurión Auditor

Lic. Derlis Riquelme Auditor

Lic. Liliana Cabrera Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo Supervisora

Abog. Luis Carlos Gill Director General

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

ÍTEM	CHAPA N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	DEPENDENCIA	RESPONSABLE
22	EAA-281	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124069	Senavitat	Lucio Speratti Corti
23	EAA-277	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR123929	Senavitat	Lucio Speratti Corti
24	EAD-696	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417625	Senavitat	Lucio Speratti Corti
25	EAD-693	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417446	Senavitat	Lucio Speratti Corti
26	EAD-687	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417100	Senavitat	Ing. Maria Graciela Jara T.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

**5.1 y 5.2:** La Dirección de Administración de Bienes y Servicios informó respecto a esta observación:

Del listado que muestra los vehículos que no tienen logo pintado ni "DE USO EXCLUSIVO", se informa que está haciendo el pintado de los mismos de acuerdo al presupuesto asignado para ello y del listado solo falta a los que tienen chapa EAB-991, EAC-004, EAC-007, EAD-719, que son los que están en condiciones de uso los demás ya están fuera de circulación. Al respecto cabe mencionar que el vehículo tipo Minibús Chapa N° BDP-218, cuenta ya con logo tipo pintado, como así también el de chapa EAD-833.

**5.3** De todos los vehículos que figuran que no tienen R.A.S.P. en la nota de la C.G.R, se informa que solo el vehículo con Chapa EAB-991, no cuenta con dicho requisito, a los demás solo falta el pintado en los vehículos y que actualmente están siendo hechos pero solo a los vehículos que se encuentran en condiciones de uso. Se Adjunta Planilla con N° de R.A.S.P. de los vehículos".

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la observación realizada, teniendo en cuenta que durante la verificación in situ de los vehículos, los mismos no cumplían con el artículo 5° de la Ley N° 704/05, por lo que se expone la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, no dan cumplimiento al artículo 5° de la Ley N° 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", debido a que:

- **Diecisiete (17)** vehículos se encuentran sin logotipo pintado.
- **Veinte (20)** vehículos se encuentran sin leyenda "Uso Oficial".
- **Veintiséis (26)** vehículos se encuentran sin N° de RASP.

**RECOMENDACIÓN**

Los responsables de la SENAVITAT deberán implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto y **comunicar a este Organismo Superior de Control cuando la falencia sea subsanada para su posterior verificación.**

**OBSERVACIÓN N° 06**

**INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CGR N° 119/96.**

De la verificación realizada por el equipo auditor, se constató que cuatro (4) vehículos no contaban con la Orden de Trabajo que autoriza a los funcionarios de la institución el uso de las unidades de transporte, conforme se expone en el siguiente cuadro:



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

ÍTEM	CHAPA N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	RESPONSABLE
1	EAB-986	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02396	Lucio Speratti Corti
2	EAC-007	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x4 Turbo	JMYJNK340WP005288	Lucio Speratti Corti
3	EAD-347	Camioneta	Chevrolet	Blazer DLX	9BG116BC05C438387	Lucio Speratti Corti
4	BDS-313	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BGXF80R09C124534	Teresa Osorio de Sánchez

Asimismo, se constató que catorce (14) vehículos no cuentan con el Libro de Registro de Ordenes de Trabajo, conforme el siguiente cuadro:

ÍTEM	CHAPA N°	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASIS N°	RESPONSABLE
1	BDP-871	Automóvil	Hyundai	Accent	KMMCM41AP9U324008	Cesar Britez
2	EAB-986	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02396	Lucio Speratti Corti
3	EAC-004	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x4 Turbo	JMYJNK340WP005202	Lucio Speratti Corti
4	EAC-007	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x4 Turbo	JMYJNK340WP005288	Lucio Speratti Corti
5	EAD-347	Camioneta	Chevrolet	Blazer DLX	9BG116BC05C438387	Lucio Speratti Corti
6	EAD-698	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417324	Juliana Sugasti de Guillen
7	EAD-719	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417468	Lucio Speratti Corti
8	EAD-697	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417781	Marcial Medina - Cesar Britez
9	EAD-551	Camioneta	Mitsubishi	Super Montero	JMYLYV78W6J000699	Lucio Speratti Corti
10	BDS-313	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BGXF80R09C124534	Teresa Osorio de Sánchez
11	BDP-821	Minibus	Hyundai	H-1	KMJWAH7HP9U125792	Cesar Britez - Carlos Figueredo
12	BDP-218	Minibus	Hyundai	H-1	KMJWAH7HP9V115122	Cesar Britez
13	EAD-696	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417625	Lucio Speratti Corti
14	EAD-687	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417100	Ing. Maria Graciela Jara T.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“La Dirección de Administración de Bienes y Servicios informó a través del Memorando de fecha 05/03/2012, respecto a esta observación:*

*De los cuatro vehículos que figuran dentro del cuadro que trabajaron sin Orden de Trabajo en el día de verificación por parte de los funcionarios de la C.G.R., se responde que los vehículos con chapa EAB-986, EAC-007, trabajan en los Asentamientos del Programa Cepra en el Departamento de Canindeyú, para suministro de materiales y se les prepara una sola Orden de Trabajo por todo el mes debido a que solo se manejan en el interior de los asentamientos y generalmente no circulan por otras jurisdicciones del País. De los vehículo EAD-347 y BDS-313, Vehículo comisionado a la Agencia de Ciudad de Este, se manejaba por planilla de uso diario de Vehículo, por no contar con Talonario de Orden de Trabajo por esas fechas porque las mismas estaban siendo impresas, actualmente ya cuentan con los mencionados talonarios. Cabe mencionar que los vehículos circulan sin Libro de Registro de Ordenes de trabajo porque los mismos están siendo confeccionadas para su uso a partir del año 2012”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en las observaciones realizadas, teniendo en cuenta que la Institución no remitió copia de las órdenes de trabajo mensuales mencionadas en el descargo y los libros de registros de órdenes de trabajo están siendo confeccionados para su uso recién a partir del presente ejercicio, por lo que se expone la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

Se evidenció que cuatro (4) vehículos de la SENAVITAT no dan cumplimiento a la **Resolución CGR N° 119/96** “Por la que se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los Automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos”, como así también catorce (14) vehículos no cuentan con el libro de registro de órdenes de trabajo.



**RECOMENDACIÓN**

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

**OBSERVACIÓN Nº 07**

**INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 608/95.**

Conforme a la verificación in situ realizada por el equipo auditor, se constató que treinta y un (31) vehículos pertenecientes a la SENAVIDAT no poseen la Cédula del Automotor, conforme el siguiente cuadro:

ÍTEM	CHAPA Nº	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASIS Nº	RESPONSABLE
1	EAC-005	Camión Mediano	Kia	Asia	KN3JAP3V1NK027185	Lucio Speratti Corti
2	EAB-989	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP00176	Lucio Speratti Corti
3	EAB-995	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140PP00177	Lucio Speratti Corti
4	EAC-003	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140PP00174	Lucio Speratti Corti
5	EAB-999	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP00175	Lucio Speratti Corti
6	EAB-985	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140PP00187	Lucio Speratti Corti
7	EAB-983	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02378	Lucio Speratti Corti
8	EAB-981	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02386	Lucio Speratti Corti
9	EAB-980	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02388	Lucio Speratti Corti
10	EAB-998	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02377	Lucio Speratti Corti
11	EAB-993	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02340	Lucio Speratti Corti
12	EAB-996	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02398	Lucio Speratti Corti
13	EAB-987	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02380	Lucio Speratti Corti
14	EAB-988	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02391	Lucio Speratti Corti
15	EAC-009	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02400	Lucio Speratti Corti
16	EAB-986	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02396	Lucio Speratti Corti
17	EAC-001	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02503	Lucio Speratti Corti
18	EAB-994	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02366	Lucio Speratti Corti
19	EAB-992	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02390	Lucio Speratti Corti
20	EAB-982	Camioneta	Mitsubishi	L-200 4x2	DJNK140NP02408	Lucio Speratti Corti
21	<b>EAD-347</b>	Camioneta	Chevrolet	Blazer DLX	9BG116BC05C438387	Lucio Speratti Corti
22	<b>EAD-698</b>	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417324	Juliana Sugastti de Guillen
23	EAA-276	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124413	Lucio Speratti Corti
24	EAA-273	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR123930	Lucio Speratti Corti
25	EAA-274	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR123917	Lucio Speratti Corti
26	EAA-275	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124453	Lucio Speratti Corti
27	EAA-279	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124084	César Brítez
28	EAA-280	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124442	Lucio Speratti Corti
29	EAA-278	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124066	Lucio Speratti Corti
30	EAA-281	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR124069	Lucio Speratti Corti
31	EAA-277	Motocicleta	Honda	XL 125	9C2JD0801NR123929	Lucio Speratti Corti

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“La Dirección de Administración de Bienes y Servicios informó: Del listado; los vehículos con chapa EAD-347, y EAD-698 cuentan con Cédula Verde dentro de los vehículos, los demás se hallan en proceso de Baja conforme solicitud realizada al Ministerio de Hacienda por Nota CNV/NGPR0255-09”.*



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la observación realizada, teniendo en cuenta que en el descargo manifiestan que los vehículos con Chapa EAD-347 y EAD-698 poseen la cédula verde dentro del vehículo, sin embargo, no remitieron copia de las mismas, por lo que se expone la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

Durante la verificación in situ el equipo auditor, constató que existen treinta y un **(31)** vehículos pertenecientes a la SENAVITAT que no poseen la Cédula del Automotor, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 608/95** "Que crea que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor".

**RECOMENDACIÓN**

El Ente auditado deberá implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de que los vehículos observados cuenten con la cédula del automotor y de esa manera dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

**INFORMES DE LA DINATRAN SOBRE VEHICULOS DE LA SENAVITAT.**

**OBSERVACIÓN N° 08**

**VEHÍCULOS REGISTRADOS EN LA DINATRAN QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT.**

De acuerdo al informe obtenido de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) a través del expediente CGR N° 16978/11, se observan cuarenta y cinco **(45)** vehículos que se encuentran registrados en la DINATRAN a nombre de la SENAVITAT, ex CONAVI y no se encuentran registrados en los informes patrimoniales del ente auditado. A continuación se detallan los vehículos observados:

ÍTEM	CÓDIGO RASP	FECHA REGISTRO	CHASSIS N°	AÑO	CHAPA N°	MARCA	TIPO VEHÍCULO
1	E-0000052	11/12/2002	DJNK140NP02382	1992	7642	Mitsubishi	Camioneta
2	E-0000053	11/12/2002	DJNK140NP02379	1992	7643	Mitsubishi	Camioneta
3	E-0000057	11/12/2002	DJNK140NP02388	1992	7644	Mitsubishi	Camioneta
4	E-0000067	11/12/2002	DJNK140NP02399	1992	7664	Mitsubishi	Camioneta
5	E-0000068	11/12/2002	DJNK140NP2417	1992	7665	Mitsubishi	Camioneta
6	E-0000069	11/12/2002	DJNK140NP02401	1992	7666	Mitsubishi	Camioneta
7	E-0000070	11/12/2002	JDNK140NP02395	1992	7667	Mitsubishi	Camioneta
8	E-0000083	11/12/2002	LN850049302	1991	4963	Toyota	Camioneta
9	E-0000084	11/12/2002	LN850042358	1991	4964	Toyota	Camioneta
10	E-0000088	11/12/2002	LN85.0048604	1990	4968	Toyota	Camioneta
11	E-0000089	11/12/2002	LN850009542	1990	7786	Toyota	Camioneta
12	E-0000090	11/12/2002	9FXXL36KDB01564	1989	4817	Ford	Camioneta
13	E-0000091	11/12/2002	9BFEXXL38KDB00254	1989	4819	Ford	Camioneta
14	E-0000092	07/10/2002	9FEXXL36KDR0025	1988	4820	Ford	Camioneta
15	E-0000093	11/12/2002	2UAL720M000360	1992	8325	Nissan	Camioneta
16	E-0000094	11/12/2002	2UAL720M000377	1992	8355	Nissan	Camioneta
17	E-0000095	11/12/2002	HJ60-047739	1989	7787	Toyota	Camioneta
18	E-0000096	11/12/2002	HJ60047771	1990	7788	Toyota	Camioneta
19	E-0000097	07/10/2002	123988	1993	9822	Honda	Motocicleta
20	E-0000099	07/10/2002	124074	1993	9824	Honda	Motocicleta
21	E-0000101	07/10/2002	123990	1993	9826	Honda	Motocicleta
22	E-0000102	07/10/2002	1247082	1993	9827	Honda	Motocicleta
23	E-0000104	07/10/2002	124080	1993	9829	Honda	Motocicleta



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

ÍTEM	CÓDIGO RASP	FECHA REGISTRO	CHASSIS Nº	AÑO	CHAPA Nº	MARCA	TIPO VEHÍCULO
24	E-0000105	07/10/2002	123972	1993	9830	Honda	Motocicleta
25	E-0000106	07/10/2002	123925	1993	1006	Honda	Motocicleta
26	E-0000109	07/10/2002	123927	1993	9834	Honda	Motocicleta
27	E-0000111	14/03/2002	123979	1993	9836	Honda	Motocicleta
28	E-0000114	07/10/2002	124412	1993	1003	Honda	Motocicleta
29	E-0000116	07/10/2002	1239694	1993	9841	Honda	Motocicleta
30	E-0000117	07/03/2002	123957	1993	9842	Honda	Motocicleta
31	E-0000118	07/10/2002	123947	1993	9843	Honda	Motocicleta
32	E-0000119	07/03/2002	124448	1993	1005	Honda	Motocicleta
33	E-0000120	07/10/2002	124426	1993	9845	Honda	Motocicleta
34	E-0000121	07/10/2002	124453	1993	1010	Honda	Motocicleta
35	E-000098	07/10/2002	123978	1993	9823	Honda	Motocicleta
36	F-0010001	11/02/2003	VF3551F5803160622	1989	7703	Peugeot	Automóvil
37	F-0010002	11/12/2002	MS132-010678	1990	7702	Toyota	Automóvil
38	F-0010008	11/12/2002	LN135-0000892	1990	7790	Toyota	Camioneta
39	F-0010010	11/02/2003	LN-135-0000228	1990	7791	Toyota	Camioneta
40	F-0010011	10/02/2003	LN-135-0000186	1990	7792	Agrale	Camioneta
41	F-0010012	10/02/2003	LN135-0000724	1990	7789	Toyota	Camioneta
42	F-0010013	10/02/2003	LN135-0000184	1990	7794	Toyota	Camioneta
43	F-0010014	11/12/2002	MS132-010189	1990	77696	Toyota	Automóvil
44	F-0010015	10/02/2003	LS-120-007024	1985	7795	Toyota	Automóvil
45	F-0010017	11/12/2002	KN2DAM2GKK-002399	1990	7571	Kia	Minibus

Sobre el punto, el equipo auditor por Memorando Nº 06 del 30 de noviembre de 2011, solicitó lo siguiente:

Punto 1: Informe documentadamente, del motivo por el cual se observan cuarenta y seis (46) vehículos que se encuentran registrados en la DINATRAN a nombre de CONAVI, de acuerdo al informe proporcionado por dicha institución y no se encuentran registrados en los informes patrimoniales entregados al equipo auditor por la SENAVITAT

En contestación a lo solicitado, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios por Memorando MTRC 0204 del 21 de diciembre de 2011 informó cuanto sigue:

*"... dicha diferencia obedece a que la misma esta desactualizada, y por lo cual hemos acercado por nota en fecha 07/12/2011, la planilla actualizada de nuestro parque automotor, lo cual también coincide con la planilla de Certificación de inscripción de Vehículos del Estado que fuera emitido en fecha 01/11/2011..."*

De acuerdo a lo manifestado, el ente auditado no justifica el motivo por el cual la DINATRAN expide un listado de vehículos pertenecientes a la SENAVITAT ex CONAVI desactualizado y no informa el destino de los vehículos observados.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Al respecto la Dirección de Administración de Bienes y Servicios informó:*

*Que no se tiene ningún registro de que estos vehículos hayan correspondido alguna vez al parque Automotor de nuestra Institución. A fin de ampliar esta información estamos recabando información con otros departamentos a fin de saber si estos vehículos fueron alguna vez de la Institución y por el año de compra si habrán sido dados de baja. Se adjunta Memo de la DGAB y S de fecha 06/03/2012".*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que el Ente auditado no aporta ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:



## CONCLUSIÓN

Se evidenció cuarenta y cinco (**45**) vehículos que se encuentran registrados en la DINATRAAN a nombre de la SENAVITAT, ex CONAVI y no se encuentran registrados en los informes patrimoniales del ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración de la SENAVITAT, no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, incisos a) y d)**, transcritos en la observación N° 1.

## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de actualizar los registros de los vehículos que se encuentran registrados en la DINATRAAN a nombre de la SENAVITAT, de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto **comunicar a este Organismo Superior de Control cuando la falencia sea subsanada para su posterior verificación.**

## OBSERVACIÓN N° 09

### VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT Y NO REGISTRADOS EN LA DINATRAAN.

Se evidenciaron veintitrés (**23**) vehículos que se encuentran expuestos en los informes patrimoniales entregados al equipo auditor por el ente auditado y no se encuentran registrados en la DINATRAAN como propiedad de la SENAVITAT, ex CONAVI, de acuerdo al informe proporcionado por la Dirección Nacional de Transporte. A continuación se detallan los vehículos observados:

ITEM	TIPOS	MARCA	MODELO	N° DE CHASSIS	AÑO DE FABRIC.	N° DE CHAPA	CÓDIGO RASP
1	Automóvil	Toyota	Crown Royal	MS132-001935	1988	EAB-991	-----
2	Automóvil	Hyundai	Accent	KMHCM41AP9U324008	2009	BDP-871	E-0002112
3	Camioneta	Mitsubishi	L 200	DJNK140NP02398	1992	EAB-996	E0000060
4	Camioneta	Chevrolet	Blazer DLX 4x4	9BG116BC05C438387	2005	EAD-347	E-0001477
5	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417328	2006	EAD-793	E-0001989
6	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417324	2006	EAD-698	E-0001998
7	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417241	2006	EAD-720	E-0001982
8	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C416222	2006	EAD-811	E-0001985
9	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C416613	2006	EAD-833	E-0001986
10	Camioneta	Chevrolet	S-10 D/C 4x4	9BG138BC06C417543	2006	EAD-686	E-0001987
11	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417468	2006	EAD-719	E-0001980
12	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417781	2006	EAD-697	E-0001979
13	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417567	2006	EAD-812	E-0001990
14	Camioneta	Mitsubishi	Súper Montero	JMYLYV78W6J-000699	2006	EAD-551	E-0001976
15	Camioneta	Toyota	4 Runner	LN135-0000236	1990	-----	-----
16	Camioneta	Toyota	4 Runner	LN135-0000813	1990	-----	-----
17	Camioneta	Chevrolet	Corsa Montana	9BGXF80R09C124534	2009	BDS-313	E-0002115
18	Minibus	Hyundai	H-1	KMJWAH7HP9U125792	2009	BDP-821	E-0002113
19	Minibus	Hyundai	H-1	KMJWAH7HP9U115122	2009	BDP-218	E-0002114
20	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417625	2006	EAD-696	-----
21	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417446	2006	EAD-693	-----
22	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417100	2006	EAD-687	-----
23	Camioneta	Chevrolet	S-10	9BG138BC06C417260	2006	EAD-691	-----

Sobre el punto, el equipo auditor por Memorando N° 06 del 30 de noviembre de 2011, solicitó lo siguiente:



Punto 2: Informe documentadamente, el motivo por el cual se observan vehículos que se encuentran registrados en los informes patrimoniales entregados al equipo auditor por la SENAVITAT y no se encuentran registrados en la DINATRAM a nombre de SENAVITA ex CONAVI, de acuerdo al informe proporcionado por dicha institución.

En contestación a lo solicitado, la Dirección de Administración de Bienes y Servicios por Memorando MTRC 0204 del 21 de diciembre de 2011 informó cuanto sigue:

*"... dicha diferencia obedece a que la misma esta desactualizada, y por lo cual hemos acercado por nota en fecha 07/12/2011, la planilla actualizada de nuestro parque automotor, lo cual también coincide con la planilla de Certificación de inscripción de Vehículos del Estado que fuera emitido en fecha 01/11/2011..."*

De acuerdo a lo manifestado, el ente auditado no justifica el motivo por el cual la DINATRAM expide un listado de vehículos pertenecientes a la SENAVITAT ex CONAVI desactualizado y no informa el motivo por el cual no están registrados en la Dirección Nacional del Transporte los vehículos observados.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Se han iniciado los trámites para registrar los vehículos mencionados en la DINATRAM como Vehículos de la SENAVITAT. Se adjunta Nota presentada a la DINATRAM, SNVH/NGPR02057-11 de fecha 07/12/2011".*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la observación realizada, teniendo en cuenta que con lo manifestado, la institución reconoce la falencia detectada, por lo que se expone la siguiente:

## CONCLUSIÓN

Se evidenció veintitrés (**23**) vehículos que se encuentran expuestos en los informes patrimoniales de la institución auditada y no registrados en la DINATRAM a nombre de la SENAVITAT, ex CONAVI, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N°704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS".

Asimismo, no han dado cumplimiento al "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en el apartado de **PROCEDIMIENTOS**, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, que estipula: **inciso b)** "*Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad, o certificado de nacionalización, o certificado de compra - venta de los mismos, al Registro de Automotores del Sector Público (RASP), dependiente de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAM) para su inscripción, quién expedirá la tarjeta de identificación*".

## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de registrar en la DINATRAM los vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

## INFORMES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES SOBRE VEHICULOS DE LA SENAVITAT.



## **OBSERVACIÓN Nº 10**

### **VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT Y NO MATRICULADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES.**

Por Nota D.N.R.A. Nº 487 de fecha 22 de diciembre de 2011, la Dirección General del Registro de Automotores – (DRA) remitió al equipo auditor informe sobre el parque automotor registrados a nombre de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat ex CONAVI en dicha Dirección, y comparados con el listado proporcionado por el Departamento de Patrimonio del ente auditado se evidenció quince (15) vehículos que se encuentran en el inventario de la SENAVITAT y no se encuentran matriculados en la Dirección General del Registro de Automotores. En el siguiente cuadro se detallan los vehículos observados:

Marca	Modelo	Nº de Chasis	Nº de Motor	Año de Fabricación	Nº de Chapa
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02378	4D56-ET2146	1992	EAB-983
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02386	4D56-ET3275	1992	EAB-981
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02388	4D56-ET4253	1992	EAB-980
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02377	4D56-ET1694	1992	EAB-998
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02340	4D56-ES7645	1992	EAB-993
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02398	4D56-ET5551	1992	EAB-996
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02380	4056-FR1653	1992	EAB-987
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02391	4D56-ET4158	1992	EAB-988
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02400	4D56-ET6138	1992	EAC-009
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02396	4D56-ET4553	1992	EAB-986
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02503	4D56-EU2383	1992	EAC-001
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02366	4D56-ET1208	1992	EAB-994
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02392	4D56-ET4066	1992	EAB-997
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02390	4D56-ET4157	1992	EAB-992
Mitsubishi	L 200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02408	4D56-ET7186	1992	EAB-982

Asimismo, cabe mencionar que el ente auditado no presentó las cédulas del automotor al equipo auditor, en el momento de la verificación in situ, de los vehículos detallados en el cuadro precedente.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“Estos vehículos no están matriculados en el Registro del Automotor por hallarse en proceso judicial”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que el Ente auditado no aporta ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

## **CONCLUSIÓN**

Se evidenció quince (15) vehículos que se encuentran registrados en el inventario de la SENAVITAT y no se encuentran matriculados en la Dirección General del Registro de Automotores, en incumplimiento a la **Ley Nº 608/95** “Que crea que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor”.



## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los vehículos observados, de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.

## OBSERVACIÓN Nº 11

### VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT Y CUYOS NUMEROS DE CHAPAS ESTAN REGISTRADOS EN LA DGRA A NOMBRE DE OTRA INSTITUCION Y CORRESPONDEN A OTRO TIPO DE VEHÍCULO.

De acuerdo al informe obtenido de la Dirección General del Registro de Automotores y comparado con los datos expuestos en el Inventario proveído por el Departamento de Patrimonio del ente auditado, se evidenciaron vehículos cuyos números de chapas, mencionados en dicho inventario, están registrados en la DNRA a nombre de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y corresponden a otro tipo de vehículo.

A continuación se detallan los vehículos observados:

DATOS SEGÚN INVENTARIO DE LA SENAVITAT						DATOS SEGÚN INFORME DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES
Tipos	Marca	Modelo	Nº de Chasis	Nº de Motor	Nº de Chapa	
Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail S-P; CG125Bre	9C2DJ0801NR124413	6176021	EAA-276	EL propietario es la DINAC y corresponde a una camioneta Mitsubishi L200.
Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail S-P; CG125Bre	9C2JD0801NR123930	6174515	EAA-273	EL propietario es la DINAC y corresponde a una camioneta VOLKSWAGEN Zombi.
Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail S-P; CG125Bre	9C2JD0801NR123917	6174506	EAA-274	EL propietario es la DINAC y corresponde a una camioneta Mitsubishi L200.
Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail	9C2JD0801NR124453	6174054	EAA-275	EL propietario es la DINAC y corresponde a un Camión OSHKOSH.
Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail S-P; CG125Bre	9C2JD0801NR124084	6174731	EAA-279	EL propietario es la DINAC y corresponde a una camioneta FORD F-350
Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail S-P; CG125Bre	9C2JD0801NR124442	6176045	EAA-280	EL propietario es la DINAC y corresponde a una camioneta Mitsubishi L200
Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail S-P; CG125Bre	9C2JD0801NR124066	6174718	EAA-278	EL propietario es la DINAC y corresponde a una camioneta Mitsubishi L200
Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail S-P; CG125Bre	9C2JD0801NR124069	6174716	EAA-281	EL propietario es la DINAC y corresponde a una camioneta Mitsubishi L200
Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail S-P; CG125Bre	9C2JD0801NR123929	6174518	EAA-277	EL propietario es la DINAC y corresponde a una camioneta Mitsubishi L200

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“Al respecto la Dirección de Administración de Bienes y Servicio ha solicitado al Departamento de Patrimonio inicie una verificación de lo observado por la CGR en este punto e informe”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que el Ente auditado no aporta ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:



## CONCLUSIÓN

Se evidenció nueve (9) vehículos que se encuentran registrados en el inventario de la SENAVITAT y cuyos números de chapas están registrados en la DGRA a nombre de otra institución y corresponden a otro tipo de vehículo.

## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá adoptar las medidas necesarias de modo a regularizar la situación de los vehículos observados en la Dirección General del Registro de Automotores y **comunicar a este Organismo Superior de Control cuando la falencia sea subsanada de manera a su verificación.**

## OBSERVACIÓN Nº 12

### VEHÍCULOS ROBADOS QUE FIGURAN EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT.

Conforme al listado de vehículos, proporcionado por el Departamento de Patrimonio se constató que cuatro (4) vehículos figuran en el inventario como propiedad de la SENAVITAT, sin embargo, dichos automotores fueron robados en años anteriores (año 1993 y 1996), conforme a denuncias y otros documentos que lo respaldan. A continuación se detallan los vehículos robados:

ÍTEM	TIPO	MARCA	MODELO	Nº DE CHASIS	AÑO DE FAB.	OBSERVACIÓN
1	Camioneta	Toyota	4 Runner	LN135-0000236	1990	<b>Robado</b> - adjunta denuncia policial de fecha 31/05/93 - Res. Consejo Adm. 7 del 21-08-93 abre sumario administrativo y Res. 16 del 16-04-94 donde se deslinda responsabilidades
2	Camioneta	Toyota	4 Runner	LN135-0000813	1990	<b>Robado</b> - adjunta denuncia policial de fecha 26/04/93 - Res. Consejo Adm. 3 del 21-09-93 abre sumario administrativo y Res. 17 del 16-03-94 donde se deslinda responsabilidades
3	Motocicleta	Honda	XL 125 tipo Trail	9C2JD0801NR123921	1992	<b>Robado</b> - adjunta denuncia policial de fecha 06/07/96 - Res. Consejo Adm. 29 del 10-07-96 abre sumario administrativo y Res. 7 del 28-08-96 donde se incurso la conducta y se dispone sanción
4	Camioneta	Mitsubishi	L200 Doble Cabina 4x2	DJNK140NP02383	1992	Vehículo según listado de certificación M.H. y Planilla Patrimonio – <b>ROBADO</b>

Asimismo, no se evidenció documentos que avalen las acciones administrativas realizadas por los responsables de la administración para excluir del inventario los vehículos observados, teniendo en cuenta la antigüedad de las sustracciones.

Al respecto, el equipo auditor por Memorando Nº 10 del 20 de diciembre de 2011, solicitó lo siguiente:

Punto 1: Informe documentadamente, el motivo por el cual al cierre del ejercicio fiscal 2010 no fueron dados de baja los vehículos que fueron robados en años anteriores (año 1992), teniendo en cuenta que figuran todavía en el inventario como propiedad de la SENAVITAT.

En contestación a lo solicitado, el Departamento de Patrimonio por Memorando MDEPA 00179 del 29 de diciembre de 2011 remitió el finiquito por resolución Nº 81 del 18 de mayo de 2011 del Ministerio Público que resuelve archivar los expedientes relacionados a las causas Nº 15.742/02 y 11.406/03 caratuladas: "PERSONAS INNOMINADAS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTO NO AUTENTICO", las cuales no guardan relación con los robos de los vehículos mencionados por esta auditoría en el cuadro anterior, motivo por el cual, la SENAVITAT no justifica la observación detectada.



Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*"El Departamento de Patrimonio informa que se realizaron varios pedidos de Baja Administrativa de los vehículos, desde el año 2003 según Notas Oficiales (CNV/NGPR1219-03, CNV/NGPR0255-09, CNV/NGPR0280/10, CNV/NGPR0557/558 y 559/10, a los cuales el Ministerio de Hacienda respondió según Nota D.G.C.P. N° 1127: " Es necesario que la entidad agote las instancias necesarias a fin de obtener el dictamen de la Fiscalía General del Estado sobre el tema. Que la Dirección General de Contabilidad Pública no expedirá ninguna Autorización Administrativa de baja hasta tanto se regularice y normalice la situación planteada.*

*Sin embargo, como no obteníamos el dictamen de la Fiscalía, se solicitó según Memo MDEPA 0039-11, un pedido de Baja Administrativa por estos vehículos, al Señor Ministro, y la Dirección General de Asesoría Jurídica, solicita a la Dirección de Contabilidad según Memo DGAJ N° 687/11 un Dictamen Contable, luego según Memo MDEPA0086/11 el Dpto. de Patrimonio, informa a la Dirección Administrativa de que la Fiscalía ha dictaminado según lo dicta el Código Procesal Penal "Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Público podrá disponer por si mismo, fundamentadamente el archivo de las actuaciones. Por lo que dicho expediente se encuentra de nuevo en trámites".*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la observación realizada, teniendo en cuenta que la SENAVITAT sigue exponiendo en su Inventario de Bienes al 31 de diciembre de 2010, vehículos que fueron robados en años anteriores (año 1993 y 1996), por lo que se expone la siguiente:

## CONCLUSIÓN

Se evidenció cuatro (**4**) vehículos pertenecientes a la SENAVITAT que fueron robados en los años 1993 y 1996, los cuales al 31 de diciembre de 2010 figuran todavía en el Inventario de Bienes del Ente auditado.

Al respecto, los responsables del Ente auditado no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, incisos a) y d)**, transcritos en la observación N° 1.

## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá realizar las gestiones correspondientes a los efectos de dar de baja a los vehículos robados, de tal manera que el Inventario de Bienes de Uso refleje la realidad patrimonial de la SENAVITAT.

## OBSERVACIÓN N° 13

### VEHÍCULOS QUE NO POSEEN VALOR DE SALVAMENTO.

Se observa en el Listado de Vehículos proporcionado por el Departamento de Patrimonio que los vehículos cuya vida útil superan los cinco años no poseen el valor de salvamento del 10% sobre el importe adquirido, teniendo en cuenta que poseen valor neto contable cero (**0**), en contravención a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos**" aprobado por el Decreto N° 20132/03, en su **Capítulo 7, puntos 7.2 y 7.5**, en lo que respecta al valor de rescate o salvamento.

A continuación se detallan los vehículos observados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Table with 8 columns: ÍTEM, TIPO, MARCA, MODELO, N° DE CHASIS, AÑO DE FAB., N° DE CHAPA, VALOR NETO CONTABLE. It lists 37 items including Toyota, Kia, and Mitsubishi vehicles.

Sobre el punto, el equipo auditor por Memorando N° 10 del 20 de diciembre de 2011, solicitó lo siguiente:

Punto 2: Informe documentadamente, el motivo por el cual se observa en el listado de vehículos proporcionado al equipo auditor, que los vehículos cuya vida útil superan los cinco (5) años, poseen valor neto contable cero (0) y no se mantienen con el valor de salvamento.

En contestación a lo solicitado, el Departamento de Patrimonio por Memorando MDEPA 00179 del 29 de diciembre de 2011 informó cuanto sigue:

“Considerando que es una Institución Descentralizada (primeramente denominada IPVU, luego CONAVI), tributaba impuesto a la renta, por tanto, la administración anterior procedió al cálculo del revalúo y depreciación en base a la Ley 125/91, en la misma no contemplaba el cálculo del valor de salvamento. Posteriormente, con la creación de la SENAVITAT, se constituyó solamente en agente de retención, por tanto, se utiliza actualmente para las altas de los bienes el cálculo del salvamento, es por ello que existen situaciones de bienes que cuentan con valor cero (0)”.



*“Se procederá a consultar con el Departamento de Patrimonio del Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de regularizar esta situación, considerando que la mayoría de los bienes están totalmente depreciados y datan de más de diez (10) años”.*

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, la institución confirma la observación evidenciada por el equipo auditor.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“Al respecto el Departamento de Patrimonio informa: que esta Institución descentralizada fue creada con el nombre de IPVU, luego CONAVI, la cual estaba sujeta al pago del Impuesto a la Renta, siendo utilizado para el efecto el revalúo y depreciación en base a la Ley 125/91, dicho proceso no contemplaba el valor del salvamento de los bienes.*

*Actualmente, con la creación de la SENAVIDAT, se constituyó en agente de retención, es por ello que se utiliza los procesos de revalúo y depreciación en base al Decreto N° 20.132/2003, aplicando ya este proceso a las adquisiciones realizadas a partir del año 2010, no así a los bienes traspasados del CONAVI a la SENAVIDAT.*

*A los efectos de regularizar esta situación se comunicará al Departamento de Patrimonio del Ministerio de Hacienda, para dar una solución considerando que la mayoría de los bienes sobrepasan los 10 años, el resultado será comunicado a ese Organismo de Control”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en los términos de la observación, considerando que el Ente auditado no aporta ni una información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, por lo que se expone la siguiente:

## CONCLUSIÓN

Se evidenció algunos vehículos cuya vida útil superan los cinco años y no poseen el valor de salvamento del 10% sobre el importe adquirido, teniendo en cuenta que poseen valor neto contable cero **(0)**.

Al respecto, los responsables de la administración de la SENAVIDAT, no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **artículo 56, incisos a) y d)**, transcriptos en la observación N° 1.

Igualmente no han dado cumplimiento, a lo establecido en el **“Manual de Normas y Procedimientos”**, aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, que en su **Capítulo 7, punto 7.2** dispone: *“El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de revalúo, y para los que se rigen por la ley Tributaria será por el coeficiente. La depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o avalúo. El 10% restante se considera como valor de salvamento o de rescate que no se afectará con la depreciación”* y en el **punto 7.5** establece la fórmula para la realización del revalúo y la depreciación.

## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá realizar las acciones pertinentes a los efectos de regularizar la situación de los bienes cuyas vidas útiles fenecieron, de modo a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto.



## **OBSERVACIÓN Nº 14**

### **FALENCIAS EN EL LLENADO DE LA ORDEN DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA SENAVITAT**

De la verificación realizada a los formularios de Orden de Trabajo expedidos en el ejercicio fiscal 2010 para la utilización de los vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, conforme lo establece la Resolución CGR Nº 119/96 "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo...", se detectaron diversas falencias que se detallan a continuación:

- a. Falta del llenado en lo correspondiente al Nº de Móvil asignado, teniendo en cuenta que la mayoría de los vehículos pertenecientes a la SENAVITAT no poseen su número, conforme verificación in situ del parque automotor del ente auditado.
- b. Falta del llenado en lo correspondiente al Km. estimados de recorrido y Km. real recorrido.
- c. En algunos casos no se exponen el consumo estimado x 100 Km. Ejemplo: O.T. Nº 255, 256, 257, 258, 271 y 454.
- d. En algunos casos no fue llenado en nombre del Conductor Autorizado. Ejemplo: O.T. Nº 16, 104 192, 258, 286 y 287.
- e. En ciertos casos no se encuentran firmadas por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios. Ejemplo: O.T. Nº 16, 17, 18, 19, 255, 256, 257, 258, 271, 425, 427, 428, 451 y 454.
- f. No se encuentran firmadas por el Jefe de Transporte en algunos casos. Ejemplo: O.T. Nº 30, 31, 40, 48 y 56.
- g. No poseen la fecha de la Orden de Trabajo en algunos casos. Ejemplo: O.T. Nº 227 y 258.
- h. Ordenes de Trabajo archivados el original, duplicado y triplicado sin la exposición de la palabra ANULADO. Ejemplo: 216 y 270.
- i. No fue completado el Kilometraje de regreso en ciertos casos. Ejemplo: O.T. Nº 257, 258, 427 y 451.
- j. En algunos casos no fue llenado el Kilometraje de salida: ejemplo: O.T. Nº 425 y 454.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*"A la fecha el Departamento de Transporte se halla abocado al estricto cumplimiento de la Circular UOYM 05/2010 que se adjunta".*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:

## **CONCLUSIÓN**

Se evidenciaron falencias en el llenado de las Órdenes de Trabajo expedidos en el ejercicio fiscal 2010, para la utilización de los vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, en incumplimiento a lo establecido por Resolución CGR Nº 119/96 "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo...".



## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá:

- ✓ Tomar las medidas pertinentes de manera a dar cumplimiento a la normativa que rige al respecto y evitar que situaciones como la observada en este punto vuelvan a repetirse.
- ✓ Implementar procesos investigativos internos a los funcionarios intervinientes en el hecho observado, a objeto de deslindar responsabilidades, y en caso de determinarse el incumplimiento de sus deberes y obligaciones, iniciar los procesos administrativos sancionatorios correspondientes de conformidad a los términos de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", remitiendo el resultado del mismo a este Organismo Superior de Control en el plazo de (90) días a contabilizarse desde la recepción del presente informe.

## OBSERVACIÓN N° 15

### INMUEBLES CON TITULOS QUE NO FIGURAN EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL.

De la verificación realizada a los títulos de propiedad de los inmuebles pertenecientes a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat y comparados con la Planilla de Bienes Inmuebles proporcionada por la Jefa del Departamento Patrimonio y el informe proveído por la Dirección General de los Registros Públicos del Poder Judicial a través de la nota D.G.R.P. N° 1741 de fecha 07/11/11, se evidenciaron inmuebles por un total según valor neto contable al 31/12/2010 de Guaraníes un mil ochocientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete (**G. 1.863.848.457**) que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en dicha Dirección como propiedad de la SENAVITAT. Los inmuebles observados se detallan en el siguiente cuadro:

Descripción	Finca N°	Cta. Cte. Ctral. O Padrón N°	Ubicación Geográfica	Rotulado N°	Valor Neto Contable según Inventario al 31/12/2010
Terreno EXIPVU	1623	12-319-24-000	Catedral	12746	727.881.623
Terreno- CASA MENA	3373	11-0082-24-000	Encarnación	12747	1.003.121.070
Terreno-Edificio Central	116	11-0082-18-000	Encarnación	12748	132.845.764
<b>Total</b>					<b>1.863.848.457</b>

Al respecto, el equipo auditor por Memorando N° 10 del 20 de diciembre de 2011, solicitó lo siguiente:

Punto 8: Informe documentadamente, el motivo por el cual se observan inmuebles incluidos en el listado entregado al equipo auditor, que no se encuentran registrados en la Dirección General del Registro Público del Poder Judicial como propiedad de la SENAVITAT, de acuerdo a informes obtenidos por dicha Dirección.

Ante el requerimiento realizado, el Departamento de Patrimonio por Memorando MDEPA 00179 del 29 de diciembre de 2011 informó cuanto sigue:

*"...los inmuebles faltantes en el listado suministrado por la Dirección General de Registro Público del Poder Judicial como propiedad de la Senavitat, se refieren a bienes inmuebles adquiridos en su momento por el Instituto Paraguayo de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y Banco Nacional de la Vivienda (BNV), quienes posteriormente fueron ambos absorbidos por el CONAVI y posteriormente SENAVITAT. Sin embargo esta Jefatura solicitará a la Dirección Administrativa y por su intermedio a la Asesoría Jurídica el traspaso de los bienes de IPVU, BNV Y CONAVI a la SENAVITAT".*



De acuerdo a lo informado por el ente auditado, se confirma la observación detectada por el equipo auditor.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“Los casos de Inmuebles de la SENAVITAT que no figuran en la Dirección General de Registro Público del Poder Judicial, corresponden a inmuebles adquiridos en su oportunidad por el Instituto Paraguayo de Vivienda y Urbanismo, (IPVU), y Banco Nacional de la Vivienda (BNV) quienes posteriormente fueron ambos traspasados al CONAVI y ésta a la vez a SENAVITAT.*

*La jefatura del Dpto. de Patrimonio ha solicitado a la Dirección Administrativa según Memo 0036-12 para que a través de la Asesoría Jurídica se realice el traspaso de los bienes de IPVU, BNV, CONAVI a SENAVITAT”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:

## CONCLUSIÓN

Se evidenciaron inmuebles pertenecientes a la SENAVITAT por un total según valor neto contable al 31/12/2010 de Guaraníes un mil ochocientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete (**G. 1.863.848.457**) que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en la Dirección General del Registro Público del Poder Judicial como propiedad del Ente auditado.

Al respecto, la Institución auditada no ha dado cumplimiento al **“Manual de Normas y Procedimientos”**, aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en los siguientes puntos:

**1.13 del Capítulo 1** - Responsabilidad en la Administración, que establece: *“Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.”*

**12.1 del Capítulo 12** - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el inciso h) establece: *“Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda”.* (El subrayado es de la CGR)

## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la registración en la Dirección General del Registro Público del Poder Judicial, de los inmuebles pertenecientes a la SENAVITAT.

## OBSERVACIÓN N° 16

### **INMUEBLES CON TITULOS QUE NO FIGURAN EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

De la verificación realizada a los títulos de propiedad de los inmuebles pertenecientes a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat y comparados con la Planilla de Bienes Inmuebles proporcionada por la Jefa del Departamento Patrimonio y el informe proveído por el Departamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda a través de la Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado N° 34, se evidenciaron inmuebles por un total según valor neto contable al 31/12/2010 de Guaraníes un mil ciento treinta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro (G. 1.135.966.834) que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en dicho Departamento como propiedad de la SENAVITAT. Los inmuebles observados se detallan en el siguiente cuadro:

Descripción	Finca N°	Cta. Cte. Ctral. O Padrón N°	Ubicación Geográfica	Rotulado N°	Valor Neto Contable según Inventario al 31/12/2010
Terreno- CASA MENA	3373	11-0082-24-000	Encarnación	12747	1.003.121.070
Terreno-Edificio Central	116	11-0082-18-000	Encarnación	12748	132.845.764
<b>Total</b>					<b>1.135.966.834</b>

Al respecto, el equipo auditor por Memorando N° 10 del 20 de diciembre de 2011, solicitó lo siguiente:

Punto 9: Informe documentadamente, el motivo por el cual se observan inmuebles incluidos en el listado entregado al equipo auditor, que no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, como propiedad de la SENAVITAT, de acuerdo a informes obtenidos de dicho Departamento.

Ante el requerimiento realizado, el Departamento de Patrimonio por Memorando MDEPA 00179 del 29 de diciembre de 2011 informó cuanto sigue:

*“La razón por la cual se observa de que los inmuebles de uso institucional, no se encuentran incluidos en el listado entregado al equipo auditor por parte del Ministerio de Hacienda como propiedad de la SENAVITAT, es debido a que el informe solicitado por su equipo Auditor solo refiere a los Inmuebles del CONAVI Y SENAVITAT, pero los demás terrenos faltantes en su listado fueron los adquiridos por el Instituto Paraguayo de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y Banco Nacional de la Vivienda (BNV), quienes posteriormente fueron ambos absorbidos por el CONAVI y posteriormente SENAVITAT. También en este caso como el anterior esta Jefatura solicitará a la Dirección Administrativa y por su intermedio a la Asesoría Jurídica el traspaso de los bienes de IPVU, BNV Y CONAVI a la SENAVITAT y posteriormente podrá realizar la comunicación al Ministerio de Hacienda”.*

De acuerdo a lo informado por el ente auditado, se confirma la observación detectada por el equipo auditor.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“A fin de regularizar esta situación, se solicitó al Ministerio de Hacienda por MEMO MDEPA00178-11, la incorporación a nombre de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) los inmuebles que siguen figurando a nombre del Instituto Paraguayo de la Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Banco Nacional de la Vivienda (BNV), debido que los mismos fueron traspasados al CONAVI y luego finalmente a SENAVITAT; Asimismo, se solicitó nuevamente el FC N° 19 Planilla de Certificación de Inmuebles a fin de que la Contraloría General de la República visualice mediante este informe de que dichos inmuebles efectivamente se encuentran a nombre de las anteriores entidades absorbidas por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:



## CONCLUSIÓN

Se evidenciaron inmuebles pertenecientes a la SENAVITAT por un total según valor neto contable al 31/12/2010 de Guaraníes un mil ciento treinta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro (**G. 1.135.966.834**) que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda como propiedad del Ente auditado.

Al respecto, la Institución auditada no ha dado cumplimiento al **"Manual de Normas y Procedimientos"**, aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en los siguientes puntos: **1.13 del Capítulo 1** - Responsabilidad en la Administración y **12.1 del Capítulo 12** - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, **inciso h)**, transcritos en la observación anterior.

Asimismo, en el apartado de **PROCEDIMIENTOS**, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, estipula: **inciso a)** *"Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad para la inscripción en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, quién expedirá la certificación correspondiente"*.

## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá implementar los mecanismos pertinentes a efectos de agilizar los trámites para la registración en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, de los inmuebles pertenecientes a la SENAVITAT.

## CAPÍTULO III – IMPLEMENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS CONTABLES

El equipo auditor ha realizado la verificación referente a la implementación de los formularios exigidos en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto N° 20132/03, en el Capítulo 18, detectándose las siguientes observaciones:

### ➤ FC 03 - Inventario de Bienes de Uso.

La institución ha presentado al equipo auditor el formulario FC 03 – Inventario de Bienes de Uso al 31 de Diciembre de 2010, el cual fue analizado y cruzado con la información obtenida en la verificación in situ de los bienes de uso institucional tomados como muestra, observándose las siguientes falencias:

### OBSERVACIÓN N° 17

#### **BIENES CON CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DISTINTOS A LAS NORMAS LEGALES.**

De la verificación in situ realizada en las distintas dependencias de la SENAVITAT se comprobó que para la rotulación o identificación individual del bien, no aplica la codificación establecida en el **Capítulo 3** del **"Manual de Normas y Procedimientos"**, aprobado por el Decreto N° 20132/03, conforme al siguiente formato:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN EN REGISTROS					
Organismo o Entidad	Unidad Jerárquica	Repartición	Dependencia	Área	N° de Orden (Rotulado)
00000	00	00	00	00	000000



CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN FÍSICO		
Organismo o Entidad	Repartición	Nº de Orden (Rotulado)
00000	00	0000000

Asimismo, el ente auditado incorpora a cada unidad de bien físico un rotulo que posee un número de hasta 5 dígitos.

Al respecto, por Memorando Nº 10 del 20 de diciembre de 2012 el equipo auditor solicitó cuanto sigue:

Punto 7: Informe documentadamente, el motivo por el cual la rotulación de los bienes de uso no se adecuan al formato establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado.

En contestación a lo solicitado, el Departamento de Patrimonio por Memorando MDEPA 00179 del 29 de diciembre de 2011 informó cuanto sigue:

*"En lo que refiere a la rotulación de los Bienes patrimoniales durante el 2010, 2011 y seguimos con ese inconveniente se siguen unificando la codificación de estos bienes a medida que vamos realizando los levantamientos de inventario y nos vamos encontrando con estas duplicaciones, ya que las mismas venían siendo arrastradas, por los cambios de entidad que venimos sufriendo desde la unificación del IPVU y CONAVI, luego la absorción del BNV por parte del CONAVI y posteriormente la creación de la SENAVITAT que resuelve la absorción del CONAVI. Es por este inconveniente y además por la poca o nula colaboración de las de los responsables de estos bienes, para la comunicación de los traslados, que todavía no podemos utilizar el formato establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado".*

*"Pero con la realización de estas últimas verificaciones de bienes y unificación de códigos patrimoniales, se comenzará a darle la codificación correspondiente".*

De acuerdo a lo informado por el ente auditado, se confirma la observación detectada por el equipo auditor.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*"Efectivamente, existen bienes que cuentan con rótulos distintos a lo establecido en el Decreto Reglamentario, esto fue debido a que inicialmente, IPVU, BNV, registraron sus rótulos, luego, al realizar el traspaso a CONAVI, nuevamente se codificaron, y finalmente, con la creación de la SENAVITAT, los bienes cuentan con dos o tres rótulos;*

*A la fecha, en la medida en que se practique el inventario físico, iremos regularizando y unificando el rotulado de acuerdo al Decreto 20.132/2003 y de esa forma paulatinamente cumpliremos con lo establecido en dicho Decreto".*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:

## CONCLUSIÓN

Se evidenciaron bienes en las distintas dependencias de la SENAVITAT que poseen códigos de identificación distintos a lo establecido en el **Capítulo 3** del **"Manual de Normas y Procedimientos"**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03.



## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá adoptar las medidas pertinentes a los efectos de regularizar la codificación de identificación a sus bienes de uso, conforme a lo establecido en la normativa que rige para el efecto.

### ➤ FC 04 – Movimientos de Bienes de Uso (Mensual).

A través de este formulario, se informa al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre el movimiento mensual de los bienes de uso, producido por altas, bajas, traspasos, compras y donaciones.

## OBSERVACIÓN Nº 18

### FALENCIA EN EL LLENADO DEL FORMULARIO FC 04.

El ente auditado, ha presentado al equipo auditor, los formularios FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso (Mensual) correspondientes al ejercicio fiscal 2010 y del análisis de los mismos se detectó que en la columna correspondiente al ORIGEN O MOVIMIENTO se expone el sector donde se encuentra el bien y no si es una ALTA, BAJA, COMPRA O DONACIÓN.

Al respecto, por Memorando Nº 10 del 20 de diciembre de 2012 el equipo auditor solicitó cuanto sigue:

Punto 4: Informe documentadamente, el motivo por el cual en los formularios contables FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso se observa que en la columna de Origen o Movimiento se coloca el sector donde esta el bien y no si corresponde a una alta, baja, compra o donación.

En contestación a lo solicitado, el Departamento de Patrimonio por Memorando MDEPA 00179 del 29 de diciembre de 2011 informó cuanto sigue:

*“Según el Decreto Nº 20.132 “Manual de Normas y Procedimientos”, en su Capítulo 18 “Régimen de Uso de Formularios”, el Formulario FC Nº 4 en su ítem (22) ORIGEN Y MOVIMIENTO dice cuanto sigue “Se indicara el en este el movimiento según siglas establecidas en la columna (6) y el mismo dicta cuando sigue “Área: se indicará el código y nombre que identifica a la División, Sección, Unidad, Oficina, etc. En donde se produce el Movimiento de Bienes. Es por tal motivo de que en ese ítem, se observa el sector donde se encuentra el bien y ya en el ítem 8 ORIGEN O MOVIMIENTO, se marca con una X el Origen o causa del movimiento del Bien”.*

Conforme a lo expuesto precedentemente, se aclara que si bien el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado establece en su Capítulo 18 “Régimen de Uso de Formularios” que en el ítem 22 ORIGEN Y MOVIMIENTO del formulario FC 04 se indicará en este el movimiento según siglas establecidas en la columna (6) y la mencionada columna establece el código del área en donde se produce el movimiento. Sin embargo, dicha enunciación se encuentra errónea teniendo en cuenta que las siglas solicitadas corresponden a la columna 8 en la cual se determina el origen y la causa del movimiento del bien, información primordial para comunicar al Ministerio de Hacienda si se trata de alta, baja, compra, donación o traspaso de bienes de uso.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“Con relación a esta Observación, se informó en el descargo al MEMORANDUM CGR/DGCBPE Nº 10/11, de la mala impresión del Decreto 20.132 en lo que corresponde al FC 04 Movimiento de Bienes de Uso, y a la fecha hemos tomado sus recomendaciones y modificado los formularios correspondientes al Ejercicio 2012. Sin embargo para los meses de enero y febrero dichos formularios se presentaron sin movimiento porque no hubo incorporaciones”.*



En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

Los formularios FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso (Mensual) correspondientes al ejercicio fiscal 2010, presentan falencias en el llenado de la columna que corresponde al ORIGEN O MOVIMIENTO en donde se expone el sector donde se encuentra el bien y no si es una ALTA, BAJA, COMPRA O DONACIÓN.

**RECOMENDACIÓN**

La institución auditada deberá proceder al llenado de la columna que corresponde al ORIGEN O MOVIMIENTO del formulario FC 04 - Movimiento de Bienes de Uso (Mensual), si se trata de ALTA, BAJA, COMPRA O DONACIÓN y evitar que situaciones como la observada en este punto vuelvan a repetirse.

➤ **FC 06 – Inventario de Bienes Consolidado**

El objeto de este formulario es disponer de un informe sintético actualizado al cierre del ejercicio, del inventario revaluado y depreciado, perteneciente al organismo o entidad.

**OBSERVACIÓN Nº 19**

**DIFERENCIA ENTRE EL FORMULARIO FC 06 CON EL FC 7.1. Y FC 7.2.**

Cruzado los datos expuestos en el formulario FC 06 “Inventario de Bienes de Uso – Sintético” con el FC 7.1 “Revaluó y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas” y el FC 7.2 “Revaluó y Amortización de Activos Intangibles – Resumen por Cuentas” de la SENAVITAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se evidenció que la cuenta 28101 “Programas de Computación” por valor de Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos cuatro mil (**G. 59.204.000**) expuesto en el FC 7.2, se encuentra registrado en el FC 06 con la cuenta 26105 “Equipos de Computación”. Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Código	CUENTA	Importe según FC 06 (1)	Importe según FC 7.1. y FC 7.2. (2)	Diferencia según auditoría (3) = (1-2)
26105	Equipos de Computación	1.547.574.738	1.488.370.738	<b>59.204.000</b>
28101	Programas de Computación	0	59.204.000	<b>-59.204.000</b>

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“En relación a ésta observación, la diferencia existente en ambos formularios fue debido a: En la cuenta 26105 Equipos de Computación, como en la cuenta 28101 Programas de Computación fueron incluidos por el monto total de la adquisición en el formulario FC06 en la cuenta 26105, debido a que en la convocatoria del llamado a Licitación Pública para la adquisición de los referidos equipos informáticos se imputaron al rubro 540 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación.*

*Al cierre 2011 ambas cuentas fueron desagregadas en los Formularios FC 7.1. Revaluó y Depreciación de Bienes de Uso FC 7.2. Revaluó y Depreciación de Bienes Intangibles, así como en el FC06 Inventario Consolidado de Bienes de Uso. Se adjunta antecedentes”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:



## CONCLUSIÓN

Se evidenció diferencia entre los importes expuestos en el formulario FC 06 "Inventario de Bienes de Uso – Sintético" con el FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas" y el FC 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles – Resumen por Cuentas" de la SENAVITAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, debido a que la cuenta 28101 "Programas de Computación" por valor de Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos cuatro mil (**G. 59.204.000**) expuesto en el FC 7.2, se encuentra registrado en el FC 06 con la cuenta 26105 "Equipos de Computación", en contravención a lo establecido en el **Capítulo 17** - Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, del "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por el Decreto N° 20132/03.

## RECOMENDACIÓN

La Institución auditada deberá adoptar las medidas pertinentes a los efectos de regularizar la situación observada de modo a cumplir con lo establecido en las disposiciones legales que rige para el efecto.

## OBSERVACIÓN N° 20

### **MALA REGISTRACIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO INSTITUCIONAL.**

Verificado los bienes que conforman las cuentas patrimoniales expuestas en el formulario FC 06 "Inventario de Bienes Consolidado" al cierre del ejercicio 2010 de la SENAVITAT se evidenció bienes registrados en la cuenta 26108 – Maquinarias y Equipos Industriales, que no corresponden, conforme lo establece el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

A continuación se detallan los bienes observados:

Descripción del bien	Fecha de Adquisición	Valor Neto Contable
Instalación de dos aires acondicionados	02/85	0
Instalaciones eléctricas	06/86	0
Instalación de timbre	08/86	0
Instalaciones eléctricas	12/86	0
Instalaciones eléctricas	05/87	0
Dos equipos de luz de emergencia	10/88	0
Diez equipos de fluorescentes	05/89	0
Dos reflectores de 100 Watt c/u	05/89	0
Proyecto instalaciones eléctricas edificio Mcal. López y Brasil	06/94	453.082
Ampliación instalación eléctrica del local de la Asociación	01/1199	1.525.013
Instalaciones eléctricas	06/92	1
Instalaciones de materiales eléctricos	12/89	0
Instalación eléctrica	08/89	0
Instalaciones	12/85	1
Montaje de Condensador de 160 Kw	10/00	1.387.451
Montaje de Condensador de 160 Kw	10/00	2.081.177

Se aclara que el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado en su Capítulo 17 "Estructura y Clasificación de los Bienes del Estado por Título, Grupos, Subgrupos, Cuentas, Subcuentas y Analíticos 1 y 2" establece que los bienes que componen la cuenta **26108** –



**Maquinarias y Equipos Industriales** son los inherentes a la industria y los bienes expuestos en el cuadro anterior no se adecuan a dicho concepto, teniendo en cuenta que la SENAVITAT no es una institución industrial.

A continuación se expone lo establecido en la mencionada disposición: **Maquinarias y Equipos Industriales**: "Maquinas, equipos, aparatos, destinados a la preparación y producción, agrícola, hortícola, máquinas para tejidos, cueros, carnes, metalúrgicos, generadores y transportadores de electricidad y demás maquinarias, equipos, inherentes a la industria".

**"Máquinas y Aparatos para Producir, Transportación de Electricidad**: Tales como generadores de energía, motores eléctricos, convertidores, mezcladoras eléctricas, acumuladores y otros aparatos productores de electricidad.

- 2.6.1.08.09.01 **Generador – máquina motriz**
- 2.6.1.08.09.02 **Máquinas generadoras de energía eléctrica**
- 2.6.1.08.09.03 **Motores eléctricos**
- 2.6.1.08.09.04 **Convertidores rotativos (motor, generador conjunto)**
- 2.6.1.08.09.05 **Transformadores estáticos**
- 2.6.1.08.09.06 **Convertidores estáticos**
  
- 2.6.1.08.09.07 **Bobinas de autoinducción**
- 2.6.1.08.09.08 **Pilas eléctricas**
- 2.6.1.08.09.09 **Acumuladores eléctricos**
- 2.6.1.08.09.99 **Otras máquinas y aparatos de producción eléctrica."**

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*"El Departamento de Patrimonio informa: Se ha analizado esta situación, y se procedió a subsanar de la siguiente forma:*

*La cuenta "26102 Obras de Infraestructura: CLOACALES, comprende las instalaciones destinadas a la conducción de los residuos, hasta los lugares en que ellos son descargados. DE PROVISION DE AGUA, como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones, filtros comunes y rápidos decantadoras y desarenadora, para servicios de abastecimiento de agua a la población. ELECTRICAS, TELEFONICAS Y TELEGRAFICAS, como conductores, cables, interruptores, toma iluminación y todas las que sirven para las comunicaciones telefónicas y telegráficas. DE REFRIGERACION Y CALEFACCION interna del edificio. PARA SERVICIOS CONTRA INCENDIO, destinadas a la extinción de incendios. DE DUCTOS Y DIFUSORES DE AIRE, GASES, ETC., todos los elementos que ayudan a conducir y distribuir aire, gases, etc." Ya que como indican se tratan de Instalaciones Eléctricas, sin embargo dicha cuenta se sigue utilizando, para los ítemes referentes a 3 (Tres) Motores Eléctricos, que si corresponden a la cuenta:*

*" 26108 Maquinarias y Equipos Industriales*

*2.6.1.08.09 Máquinas y Aparatos para Producir, Transportación de Electricidad: Tales como generadores de energía, motores eléctricos, convertidores, mezcladoras eléctricas, acumuladores y otros aparatos productores de electricidad.*

*2.6.1.08.09.03 Motores eléctricos".*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:



### CONCLUSIÓN

Se evidenciaron bienes expuestos en el Inventario de la SENAVITAT al cierre del ejercicio 2010, registrados en la cuenta 26108 – Maquinarias y Equipos Industriales, que no corresponden conforme lo establece el “Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado”, aprobado por el Decreto N° 20132/03, en el **Capítulo 17** - Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos.

### RECOMENDACIÓN

La institución deberá registrar los bienes adquiridos en el Inventario, en las cuentas que correspondan, detallando específicamente el bien adquirido, conforme lo establece el “Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado”, aprobado por el Decreto N° 20132/03.

## CAPÍTULO IV – ANÁLISIS DE LA RENDICION DE CUENTAS DEL RUBRO 500 – INVERSIÓN FÍSICA.

El equipo auditor solicitó por Memorando N° 02 del 06 de octubre de 2011 los legajos de rendición de cuenta de gastos del nivel 500 “Inversión Física” de la SENAVITAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, a fin de verificar los documentos sustentatorios que avalan las imputaciones presupuestarias en dicho rubro.

Del análisis realizado a los legajos remitidos al equipo auditor se evidenció la siguiente observación:

### OBSERVACIÓN N° 21

#### DEFICIENCIAS EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTA EN EL NIVEL 500 “INVERSIÓN FÍSICA”.

Del análisis de los documentos que respaldan los gastos efectuados e imputados en el nivel 500 “Inversión Física” por la SENAVITAT en el ejercicio fiscal 2010, se detectaron las siguientes deficiencias:

Autorización de Pago N°	Fecha de Autorización	Proveedor	Importe	Observación
380	23/07/2010	G&S Group	4.160.000	Falta Nota de Pedido Interno y Contrato en el legajo. La autorización de pago no posee fecha de pago.
1213	20/09/2010	P.M. Y A. S.A.	10.340.000	Falta Nota de Pedido Interno y Orden de Compra. La autorización de pago no posee fecha de pago.
1251	22/09/2010	Tecnoplan	102.100.000	Falta Nota de Pedido Interno y Orden de Compra. La autorización de pago no posee fecha de pago.
1606	20/10/2010	Diviserv S.A.	149.517.000	Falta Nota de Pedido Interno y Orden de Compra. La autorización de pago no posee fecha de pago.
2192	30/11/2010	P.M. Y A. S.A.	10.340.000	Falta Nota de Pedido Interno y Orden de Compra. La autorización de pago no posee fecha de pago.
2605	22/12/2010	Tema Automotores	149.980.000	Falta Nota de Pedido Interno, Orden de Compra y Nota de remisión del proveedor. La autorización de pago no posee fecha de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Table with 5 columns: Autorización de Pago N°, Fecha de Autorización, Proveedor, Importe, Observación. Contains 5 rows of data with details on payment authorizations and observations.

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

Detailed table with 5 columns: Autorización de Pago N°, Fecha de Autorización, Proveedor, Importe, Observación. Contains 10 rows of data with detailed observations for each authorization.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

### Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Autorización de Pago N°	Fecha de Autorización	Proveedor	Importe	Observación
				La fecha de pago se encuentra con sello del Depto. De Tesorería de fecha 28/04/2010.
207	18/01/2011	Diviserv S.A.	5.067.800	La nota de pedido interno se encuentra en el legajo de la UOC con los demás documentos del llamado Contratación Directa N° 032-10. La fecha de pago se encuentra con el sello del Dpto. de Tesorería 21/01/2011.
637	28/02/2011	A.Sarabia	5.320.000	La nota de pedido interno se encuentra en el legajo de la UOC con los demás documentos del llamado Contratación Directa N° 016-10. Se anexa Boleta de Depósito Serie A N° 0163566 de fecha 17/05/2011 pago de Ley 2051/03.

*"Orden de Compra: No cuenta con la misma porque el detalle se encuentra en el Contrato suscripto entre las partes".*

Con relación al punto, la SENAVITAT remitió a través del Descargo a la Comunicación de Observaciones, los siguientes documentos faltantes que fueron observados por el equipo auditor:

*Empresa de Desarrollos:* Nota de pedido interno y boleta de depósito de la retención.

*Diviserv:* Nota de pedido interno y boleta de depósito de la retención.

*A. Sarabia:* Nota de pedido interno, orden de compra y boleta de depósito de la retención.

*Taller Integral:* resolución de adjudicación.

Por lo tanto, el equipo auditor **se ratifica** en las falencias de los documentos detallados en el siguiente cuadro:

Autorización de Pago N°	Fecha de Autorización	Proveedor	Importe	Observación
380	23/07/2010	G&S Group	4.160.000	Falta Nota de Pedido Interno y Contrato en el legajo. La autorización de pago no posee fecha de pago.
1213	20/09/2010	P.M. Y A. S.A.	10.340.000	Falta Nota de Pedido Interno y Orden de Compra. La autorización de pago no posee fecha de pago.
1251	22/09/2010	Tecnoplan	102.100.000	Falta Nota de Pedido Interno y Orden de Compra. La autorización de pago no posee fecha de pago.
1606	20/10/2010	Diviserv S.A.	149.517.000	Falta Nota de Pedido Interno y Orden de Compra. La autorización de pago no posee fecha de pago.
2192	30/11/2010	P.M. Y A. S.A.	10.340.000	Falta Nota de Pedido Interno y Orden de Compra. La autorización de pago no posee fecha de pago.
2605	22/12/2010	Tema Automotores	149.980.000	Falta Nota de Pedido Interno, Orden de Compra y Nota de remisión del proveedor. La autorización de pago no posee fecha de pago.
2607	23/12/2010	Desarrollos Comerciales	4.026.000	Falta Contrato. La autorización de pago no posee fecha de pago.
2767	29/12/2010	Diviserv S.A.	59.204.000	Falta Contrato. La autorización de pago no posee fecha de pago.
12392	26/04/2010	Taller Integral	2.400.000	La autorización de pago no posee fecha de pago.
207	18/01/2011	Diviserv S.A.	5.067.800	Falta Contrato en el legajo. La autorización de pago no posee fecha de pago.
637	28/02/2011	A. Sarabia	5.320.000	Falta Contrato



## CONCLUSIÓN

Se evidenció que algunos documentos que respaldan los gastos efectuados e imputados en el nivel 500 "Inversión Física" por la SENAVITAT presentan deficiencias, trasgrediendo lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 653/08** "Que actualiza la guía de revisión de los Exámenes de Cuentas".

Al respecto, cabe recordar el **Artículo 83** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..."*

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la SENAVITAT deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la rendición de cuenta de los gastos efectuados por los mismos y evitar en adelante que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.

## CAPÍTULO V – VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS BIENES DE USO INSTITUCIONAL.

El equipo auditor realizó la verificación in situ del cien por ciento de las adquisiciones de Bienes de Uso Institucional realizadas en el ejercicio fiscal 2010 y de una muestra del sesenta por ciento del Inventario General de la SENAVITAT al cierre del ejercicio fiscal 2010. De la mencionada verificación se exponen las siguientes observaciones:

### OBSERVACIÓN N° 22

#### **BIENES VERIFICADOS POR EL EQUIPO AUDITOR Y NO REGISTRADOS EN EL FORMULARIO F. C. N° 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO".**

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor se evidenciaron bienes de uso que no se encuentran registrados en el formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" de la SENAVITAT al 31 de diciembre de 2010.

A continuación se detallan por dependencia los bienes de uso observados:

AGENCIA REGIONAL DE ENCARNACIÓN	
Rotulado	Descripción
7838	SWITCH marca SIEMENS
5215	Mapa
5216	Mapa
5217	Mapa
12261	Calculadora marca TRULY

AGENCIA REGIONAL DE HERNANDARIAS	
Rotulado	Descripción
5113	Cinta métrica
5059	Soporte para televisor
5047	Mapa
5048	Mapa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

AGENCIA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE	
Rotulado	Descripción
8029	Lector de memoria

AGENCIA REGIONAL DE VILLA RICA	
Rotulado	Descripción
7246	Camioneta Marca Chevrolet S/10 – Chapa N° EAD 833

FONAVIS			
ROTULADO	DESCRIPCIÓN	ROTULADO	DESCRIPCIÓN
11752	Silla Tipo Itaipu	13265	Silla Tipo Itaipu
13264	Silla Tipo Itaipu	4328	Mesa de Madera
3541	Mesita con Vidrio	12908	Silla Giratoria
11748	Sillón Giratorio	13286	Silla Tipo Itaipu
6819	Papelero	5289	Franelografo
1392	Aire Acondicionado	7420	Impresora LEXMARK
12452	Teléfono	2064 o 3712	Gaveta de Metal 4 cajones
11582	Mouse BGA	12989	Impresora LEXMARK
3640	Perchero	12213	Armario de metal
2734	Cuadro	11729	Silla Blanca de Plástico
1315	Silla Tipo Itaipu	12913	Silla Giratoria
6738	Silla Tipo Itaipu	12914	Silla Giratoria
12907	Silla Giratoria	4008	Fichero metálico
3195	Teléfono Panasonic	12876	Silla Giratoria
4405	Escritorio con 3 cajones	3568	Escritorio con 3 cajones
1978	Armario de metal	3586	Silla Giratoria
12294	Monitor BENQ	12423	Teclado AOPEN
12376	CPU AOPEN	12912	Silla Giratoria
12409	Teclado	3892	Escritorio con 3 cajones
12449	Parlantes	12874	Silla Giratoria
12469	Mouse	13271	Silla Tipo Itaipu
12770	Escritorio	13288	Silla Tipo Itaipu
1462	Silla Tipo Itaipu	13269	Silla Tipo Itaipu
4413	Silla Tipo Itaipu	12329	Notebook HP
1199	Escritorio con 3 cajones	12846	Aire Acondicionado VCP
13073	Monitor DELL	12796	Notebook HP
12491	Impresora HP	2842	Fichero de Metal
13022	CPU DELL	7391	Aire Acondicionado VCP
13171	Mouse	11953	Silla Tipo Itaipu
13121	Teclado DELL	6874	Silla Giratoria
13239	Parlantes	2843	Fichero de Metal
12595	Mouse	5521	CPU IBM
6364	Teléfono Panasonic	6723	Mouse
12905	Silla Giratoria	6723	Teclado IBM
10351	Mesita de Madera	1938	Silla Tipo Itaipu
2807	Gaveta de Metal 4 cajones	2988	Soporte para TV
5170	Silla Giratoria	12947	Silla de Metal con tapizado
11342	Escritorio	12952	Silla Tipo Itaipu

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado**

<b>DEPARTAMENTO DE TESORERIA</b>			
<b>ROTULADO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ROTULADO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1826	Silla	13207	Mouse
2419	Silla Tipo Itaipu	13158	Teclado
12810	CPU SATE	13261	Monitor
12811	Teclado SATE	7521	CPU MTEX
12809	Monitor AOC	12897	Silla
12813	Mouse SATE	12994	Impresora Lexmark
12812	Parlantes SATE	13107	Monitor Dell
5333	Armario	13057	CPU DELL
2828	Armario	13156	Teclado Dell
3134	Silla	13205	Mouse Dell
2822	Silla	13048	CPU Dell
6846	Monitor MTEX	13102	Monitor
11565	Mouse	13196	Mouse
5685	CPU IBM	13147	Teclado
2869	Silla	6852	Caja Fuerte
6684	Teclado MTEX	2086	Silla
3923	Silla	13059	CPU DELL

<b>DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL</b>			
<b>ROTULADO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ROTULADO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
4016	Gaveta	3283	Extintor Marca Gloria
4015	Gaveta	3002	Mesita de Apoyo de madera
4021	Gaveta	12128	Silla con Portabrazos
6395	Gaveta	2406	Silla Tipo Itaipu
6396	Gaveta	3470	Aire Acondicionado Springer
4727	Gaveta	7291	Extintor Marca Gloria
7863	Sillas	3116	Perchero de Metal
4580	Sillas	10424	Parlantes AOPEN
6362	Estufa marca Liliana	12360	Monitor BENQ
4762	Estantes	12445	Parlantes AOPEN
11458	Estantes	12860	Aire Acondicionado
4689	Mesa de Madera	6406	Gaveta
13062	CPU DELL	4442	Gaveta
13161	Teclado	3037	Armario de Metal
13210	Mouse	4747	Armario de Metal
13109	Monitor	1783	Estante

<b>DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y OPERACIONES</b>			
<b>ROTULADO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ROTULADO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
5840	Aire Acondicionado	7640	Teclado
5839	Aire Acondicionado	10415	Monitor
11601	Mouse BCA	7566	SWICHT 8 Puertos
12650	Destornillador Eléctrico	7198	Servidor DELL
3836	Silla con portabrazos	8062	CPU DELL
7412	Aire Acondicionado	6410	Escritorio
6318	RACK de Comunicaciones	10949	Teclado DELL
12700	SWICHT de 8 puertos Juniper	10950	Mouse DELL
7571	SWICHT de 4 puertos 3 COM	12354	Monitor BENQ
6335	SWICHT de 24 puertos 3 COM	10948	Servidor DELL

Horacio Acosta  
AuditorGustavo Centurión  
AuditorLic. Derlis Riquelme  
AuditorLic. Liliana Cabrera  
Jefa de EquipoLic. Carol Castillo  
SupervisoraAbog. Luis Carlos Gill  
Director General

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y OPERACIONES			
ROTULADO	DESCRIPCIÓN	ROTULADO	DESCRIPCIÓN
7225	SWICHT de 24 puertos 3 COM	2384	Teclado SATELITE
6336	SWICHT de 24 puertos 3 COM	2384	Silla
12677	ROUTER 3 COM	6648	Teléfono
12691	SWICHT de 24 puertos 3 COM	12271	Monitor BENQ
6332	Escritorio de Madera	12649	Taladro
7641	Mouse	-----	-----

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“Con relación a esta observación, es importante mencionar que el Departamento de Patrimonio proveyó al Equipo auditor lo solicitado en el MEMORANDUM CGR/DGCBPE N° 2/11 de fecha 06/10/2011, en el punto 7, el Inventario al 31/12/07, debido que era imposible que se provea el Inventario al 31/12/2011 debido a que este Inventario no se encontraba terminado a la fecha de la solicitud.*

*Por este motivo es que la verificación fue realizado con las documentaciones expuestas anteriormente, y como es de conocimiento del Equipo Auditor que ha realizado el trabajo de campo, los traslados de Bienes en muchas ocasiones no son informadas a este Departamento de Patrimonio, para la realización del formulario FC11 Movimiento de Bienes de Uso, por consiguiente solo con cada inventario semestral, las planillas de FC10 Responsabilidad Individual y FC03 Inventario de Bienes de Uso pueden estar actualizadas. Sin embargo se adjunta informe sobre la ubicación de los mismos, para consideración del Equipo Auditor”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en la observación realizada, teniendo en cuenta que la institución manifiesta en su descargo lo siguiente: “...los traslados de Bienes en muchas ocasiones no son informados a este Departamento de Patrimonio, para la realización del formulario FC11 Movimiento de Bienes de Uso, por consiguiente solo con cada inventario semestral, las planillas de FC10 Responsabilidad Individual y FC03 Inventario de Bienes de Uso pueden estar actualizadas...”

Asimismo, la institución remite en su descargo los formularios FC N° 11 “Movimientos de Bienes de Uso”, que corresponden a algunos de los bienes observados y no a la totalidad. Dichos formularios son de fecha 21 de febrero de 2012, posterior al trabajo de campo realizado por el equipo auditor, por lo que en el momento de la verificación in situ, los bienes observados no se encontraban registrados en el Formulario FC N° 03 “Inventario de Bienes de Uso” de la dependencia verificada, por lo que se expone la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

En el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, en las dependencias de la institución tomadas como muestra, se evidenciaron bienes de uso que no se encontraban registrados en el formulario FC 03 “Inventario de Bienes de Uso” de la dependencia verificada, al 31 de diciembre de 2010.

**RECOMENDACIÓN**

La institución deberá buscar los mecanismos para que todas las dependencias de la institución comuniquen al Departamento de Patrimonio los traslados de los bienes, a través de los formularios que rigen para el efecto, de tal manera a mantener actualizado el Inventario General de Bienes de Uso de la SENAVITAT.



### **OBSERVACIÓN Nº 23**

#### **BIENES QUE NO POSEEN ROTULADO.**

El equipo auditor, en el momento de la verificación in situ verificó bienes que no cuentan con el rotulado correspondiente, conforme se detalla a continuación:

<b>FONAVIS</b>
Pizarra Acrílica
Caja Fuerte
Silla de Metal
Silla Giratoria
Silla Giratoria

<b>ARCHIVO GENERAL</b>
Silla
Escritorio
Extintor
Silla de metal
Aire Acondicionado
Armario

Con posterioridad a la presentación de la Comunicación de Observaciones, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat en su descargo señaló cuanto sigue:

*“Esta administración ha dispuesto la realización del inventario en forma semestral, situación que permite efectuar la depuración de las codificaciones duplicadas, y de aquellos bienes que no cuentan con rotulado, según la observación hecha por los auditores, situación heredada de administraciones anteriores.*

*Considerando la escasa cantidad de bienes no rotulados, se procedió a subsanar dicha situación, por lo que a la fecha dichos bienes cuentan con su rotulado. Se adjunta informe sobre la ubicación de los mismos, para consideración del Equipo Auditor”.*

En base a la respuesta recibida, el equipo auditor se **ratifica** en este punto, considerando que la SENAVITAT reconoce la observación señalada, por lo que se expone la siguiente:

#### **CONCLUSIÓN**

Se evidenciaron bienes en las distintas dependencias de la SENAVITAT que no se encuentran rotulados, en contravención a lo establecido en el **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, del **“Manual de Normas y Procedimientos”**, aprobado por el Decreto Nº 20132/03.

#### **RECOMENDACIÓN**

La institución deberá adoptar las acciones pertinentes de modo a rotular todos sus bienes de uso conforme lo establece la normativa que rige al respecto y evitar que situaciones como las observadas en este punto vuelvan a repetirse.



## CAPÍTULO VI – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN FINAL.

### CONCLUSIONES

#### OBSERVACIÓN Nº 01

**NO EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CUENTAS DEL ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL DEL BALANCE GENERAL CON LOS FORMULARIOS CONTABLES FC - 7.1 y 7.2 DEL EJERCICIO FISCAL 2010.**

No existe correspondencia entre los saldos de las cuentas que componen los Bienes de Uso Institucional del Balance General con los importes expuestos en los formularios contables F.C. 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso" y F.C. 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles" del ente auditado, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, los responsables de la administración de la SENAVITAT, no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **artículo 56**, que expresa: inciso a) "desarrollar y mantener actualizado su sistema contable, d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación" y en el **artículo 57**, inciso c) "Las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo a su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad con los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación".

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, que dispone en su **Capítulo 2** en sus puntos: **2.7** "Las operaciones patrimoniales....., serán registradas permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables" y **2.13** "El Departamento de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, encargadas de incorporar los inventarios remitidos por las respectivas oficinas o unidades, procederán a recepcionar en formularios....., y realizarán la consolidación correspondiente."

#### OBSERVACIÓN Nº 02

**NO EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CUENTAS DEL ACTIVO DE USO INSTITUCIONAL DEL BALANCE GENERAL CON LOS FORMULARIOS CONTABLES FC - 7.1 DEL EJERCICIO FISCAL 2010.**

No existe correspondencia entre los saldos de las cuentas Depreciaciones Acumuladas de los Bienes de Uso Institucional del Balance General con los importes expuestos en el formulario contable F.C. 7.1 "Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso" del ente auditado, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, los responsables del ente auditado, no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en sus **artículos 56**, incisos a), d) y **57** inciso c), transcriptos en la observación anterior.

Asimismo, no han dado cumplimiento a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por el Decreto del P.E Nº 20132/03, en su **Capítulo 2** puntos: **2.7** y **2.13**, transcriptos en la observación anterior.



## **OBSERVACIÓN Nº 03**

### **RODADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO.**

El saldo de la cuenta Equipos de Transporte al cierre del ejercicio fiscal 2010, se encuentra incrementado en Guaraníes doscientos cuatro millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y dos (**G. 204.593.492**), debido a la existencia de vehículos que se encuentran en desuso y que en su mayoría se encuentran totalmente deteriorados, con faltante de algunas piezas.

Al respecto, los responsables de la administración de la SENAVITAT, no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, incisos a) y d)**, transcriptos en la observación Nº 1.

Igualmente no han dado cumplimiento, a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, que en su **Capítulo 1, punto 1.7** - Responsabilidad expresa: "*Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto*" y en su **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, que en su **punto 3.7** estipula: "*Si en la verificación de existencias se encontraren bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial*".

Al respecto, cabe recordar el **Artículo 83** de la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..."*"

## **OBSERVACIÓN Nº 04**

### **INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4º - FALTA DE PLACA Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN.**

Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, no dan cumplimiento al **artículo 4º** de la **Ley Nº 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", debido a que:

- **Cincuenta y cuatro (54)** vehículos no poseen tarjetas.
- **Cincuenta y un (51)** vehículos no cuentan con placas de identificación.

## **OBSERVACIÓN Nº 05**

### **INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 5º.**

Se evidenció que algunos vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, no dan cumplimiento al **artículo 5º** de la **Ley Nº 704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", debido a que:



- **Diecisiete (17)** vehículos se encuentran sin logotipo pintado.
- **Veinte (20)** vehículos se encuentran sin leyenda "Uso Oficial".
- **Veintiséis (26)** vehículos se encuentran sin N° de RASP.

### **OBSERVACIÓN N° 06**

#### **INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CGR N° 119/96.**

Se evidenció que cuatro (**4**) vehículos de la SENAVITAT no dan cumplimiento a la **Resolución CGR N° 119/96** "Por la que se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los Automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos", como así también catorce (**14**) vehículos no cuentan con el libro de registro de órdenes de trabajo.

### **OBSERVACIÓN N° 07**

#### **INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 608/95.**

Durante la verificación in situ el equipo auditor, constató que existen treinta y un (**31**) vehículos pertenecientes a la SENAVITAT que no poseen la Cédula del Automotor, incumpliendo lo establecido en la **Ley N° 608/95** "Que crea que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor".

### **OBSERVACIÓN N° 08**

#### **VEHÍCULOS REGISTRADOS EN LA DINATRAN QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT.**

Se evidenció cuarenta y cinco (**45**) vehículos que se encuentran registrados en la DINATRAN a nombre de la SENAVITAT, ex CONAVI y no se encuentran registrados en los informes patrimoniales del ente auditado.

Al respecto, los responsables de la administración de la SENAVITAT, no han dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, incisos a) y d)**, transcritos en la observación N° 1.

### **OBSERVACIÓN N° 09**

#### **VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT Y NO REGISTRADOS EN LA DINATRAN.**

Se evidenció veintitrés (**23**) vehículos que se encuentran expuestos en los informes patrimoniales de la institución auditada y no registrados en la DINATRAN a nombre de la SENAVITAT, ex CONAVI, en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N°704/95** "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PUBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS".

Asimismo, no han dado cumplimiento al "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. N° 20132/03, en el apartado de **PROCEDIMIENTOS**, Capítulo I, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, que estipula: **inciso b)** "Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad, o certificado de nacionalización, o certificado de compra - venta de los mismos, al Registro de Automotores del Sector Público (RASP), dependiente de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) para su inscripción, quién expedirá la tarjeta de identificación".



### **OBSERVACIÓN Nº 10**

#### **VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT Y NO MATRICULADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES.**

Se evidenció quince (**15**) vehículos que se encuentran registrados en el inventario de la SENAVITAT y no se encuentran matriculados en la Dirección General del Registro de Automotores, en incumplimiento a la **Ley Nº 608/95** "Que crea que crea el sistema de matriculación y la cedula del automotor".

### **OBSERVACIÓN Nº 11**

#### **VEHÍCULOS EXPUESTOS EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT Y CUYOS NUMEROS DE CHAPAS ESTAN REGISTRADOS EN LA DGRA A NOMBRE DE OTRA INSTITUCION Y CORRESPONDEN A OTRO TIPO DE VEHÍCULO.**

Se evidenció nueve (**9**) vehículos que se encuentran registrados en el inventario de la SENAVITAT y cuyos números de chapas están registrados en la DGRA a nombre de otra institución y corresponden a otro tipo de vehículo.

### **OBSERVACIÓN Nº 12**

#### **VEHÍCULOS ROBADOS QUE FIGURAN EN EL INVENTARIO DE LA SENAVITAT.**

Se evidenció cuatro (**4**) vehículos pertenecientes a la SENAVITAT que fueron robados en los años 1993 y 1996, los cuales al 31 de diciembre de 2010 figuran todavía en el Inventario de Bienes del Ente auditado.

Al respecto, los responsables del Ente auditado no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, incisos a) y d)**, transcritos en la observación Nº 1.

### **OBSERVACIÓN Nº 13**

#### **VEHÍCULOS QUE NO POSEEN VALOR DE SALVAMENTO.**

Se evidenció algunos vehículos cuya vida útil superan los cinco años y no poseen el valor de salvamento del 10% sobre el importe adquirido, teniendo en cuenta que poseen valor neto contable cero (**0**).

Al respecto, los responsables de la administración de la SENAVITAT, no han dado cumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 56, incisos a) y d)**, transcritos en la observación Nº 1.

Igualmente no han dado cumplimiento, a lo establecido en el "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, que en su **Capítulo 7, punto 7.2** dispone: "*El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de revalúo, y para los que se rigen por la ley Tributaria será por el coeficiente. La depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o avalúo. El 10% restante se considera como valor de salvamento o de rescate que no se afectará con la depreciación*" y en el **punto 7.5** establece la fórmula para la realización del revalúo y la depreciación.



## **OBSERVACIÓN Nº 14**

### **FALENCIAS EN EL LLENADO DE LA ORDEN DE TRABAJO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA SENAVITAT**

Se evidenciaron falencias en el llenado de las Órdenes de Trabajo expedidos en el ejercicio fiscal 2010, para la utilización de los vehículos pertenecientes a la SENAVITAT, en incumplimiento a lo establecido por Resolución CGR Nº 119/96 "Por la que dispone el Modelo de Orden de Trabajo...".

## **OBSERVACIÓN Nº 15**

### **INMUEBLES CON TITULOS QUE NO FIGURAN EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL.**

Se evidenciaron inmuebles pertenecientes a la SENAVITAT por un total según valor neto contable al 31/12/2010 de Guaraníes un mil ochocientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete (**G. 1.863.848.457**) que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en la Dirección General del Registro Público del Poder Judicial como propiedad del Ente auditado.

Al respecto, la Institución auditada no ha dado cumplimiento al "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en los siguientes puntos:

**1.13 del Capítulo 1** - Responsabilidad en la Administración, que establece: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente."

**12.1 del Capítulo 12** - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, en el inciso h) establece: "Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda". (El subrayado es de la CGR).

## **OBSERVACIÓN Nº 16**

### **INMUEBLES CON TITULOS QUE NO FIGURAN EN EL DEPARTAMENTO DE BIENES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

Se evidenciaron inmuebles pertenecientes a la SENAVITAT por un total según valor neto contable al 31/12/2010 de Guaraníes un mil ciento treinta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro (**G. 1.135.966.834**) que poseen títulos de dominio, sin embargo, no se encuentran registrados en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda como propiedad del Ente auditado.

Al respecto, la Institución auditada no ha dado cumplimiento al "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por Decreto del P.E. Nº 20132/03, en los siguientes puntos: **1.13 del Capítulo 1** - Responsabilidad en la Administración y **12.1 del Capítulo 12** - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, **inciso h)**, transcritos en la observación anterior.



Asimismo, en el apartado de **PROCEDIMIENTOS**, Inscripción de inmuebles, equipos de transporte y maquinarias registrables, estipula: **inciso a)** "Se remite fotocopia autenticada del título de propiedad para la inscripción en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, quién expedirá la certificación correspondiente".

### **OBSERVACIÓN Nº 17**

#### **BIENES CON CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DISTINTOS A LAS NORMAS LEGALES.**

Se evidenciaron bienes en las distintas dependencias de la SENAVITAT que poseen códigos de identificación distintos a lo establecido en el **Capítulo 3** del "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por el Decreto Nº 20132/03.

### **OBSERVACIÓN Nº 18**

#### **FALENCIA EN EL LLENADO DEL FORMULARIO FC 04.**

Los formularios FC 04 – Movimiento de Bienes de Uso (Mensual) correspondientes al ejercicio fiscal 2010, presentan falencias en el llenado de la columna que corresponde al ORIGEN O MOVIMIENTO en donde se expone el sector donde se encuentra el bien y no si es una ALTA, BAJA, COMPRA O DONACIÓN.

### **OBSERVACIÓN Nº 19**

#### **DIFERENCIA ENTRE EL FORMULARIO FC 06 CON EL FC 7.1. Y FC 7.2.**

Se evidenció diferencia entre los importes expuestos en el formulario FC 06 "Inventario de Bienes de Uso – Sintético" con el FC 7.1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas" y el FC 7.2 "Revalúo y Amortización de Activos Intangibles – Resumen por Cuentas" de la SENAVITAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, debido a que la cuenta 28101 "Programas de Computación" por valor de Guaraníes cincuenta y nueve millones doscientos cuatro mil (**G. 59.204.000**) expuesto en el FC 7.2, se encuentra registrado en el FC 06 con la cuenta 26105 "Equipos de Computación", en contravención a lo establecido en el **Capítulo 17** - Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos, del "Manual de Normas y Procedimientos", aprobado por el Decreto Nº 20132/03.

### **OBSERVACIÓN Nº 20**

#### **MALA REGISTRACIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES DE USO INSTITUCIONAL.**

Se evidenciaron bienes expuestos en el Inventario de la SENAVITAT al cierre del ejercicio 2010, registrados en la cuenta 26108 – Maquinarias y Equipos Industriales, que no corresponden conforme lo establece el "Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado", aprobado por el Decreto Nº 20132/03, en el **Capítulo 17** - Estructura y clasificación de los bienes del Estado por Título, Grupos.

### **OBSERVACIÓN Nº 21**

#### **DEFICIENCIAS EN LOS LEGAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTA EN EL NIVEL 500 "INVERSIÓN FÍSICA".**

Se evidenció que algunos documentos que respaldan los gastos efectuados e imputados en el nivel 500 "Inversión Física" por la SENAVITAT presentan deficiencias, trasgrediendo lo dispuesto en la **Resolución CGR Nº 653/08** "Que actualiza la guía de revisión de los Exámenes de Cuentas".

Al respecto, cabe recordar el **Artículo 83** de la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", que establece respecto a las Infracciones, "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: "...e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos..."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".



Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

## **OBSERVACIÓN Nº 22**

### **BIENES VERIFICADOS POR EL EQUIPO AUDITOR Y NO REGISTRADOS EN EL FORMULARIO F. C. Nº 03 "INVENTARIO DE BIENES DE USO".**

En el momento de la verificación in situ realizada por el equipo auditor, en las dependencias de la institución tomadas como muestra, se evidenciaron bienes de uso que no se encontraban registrados en el formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" de la dependencia verificada, al 31 de diciembre de 2010

## **OBSERVACIÓN Nº 23**

### **BIENES QUE NO POSEEN ROTULADO.**

Se evidenciaron bienes en las distintas dependencias de la SENAVIDAT que no se encuentran rotulados, en contravención a lo establecido en el **Capítulo 3** - Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, del "**Manual de Normas y Procedimientos**", aprobado por el Decreto Nº 20132/03.

## **RECOMENDACIÓN GENERAL**

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramientos de la gestión pública, la institución debe diseñar un nuevo Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronogramas de las acciones con que se implementaran los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución (El modelo esta disponible en la página web de la Contraloría General de la República: [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py))

Es nuestro Informe.

Asunción, mayo de 2012.

**Sr. Gustavo Centurión**  
Auditor

**Sr. Horacio Acosta**  
Auditor

**Lic. Derlis Riquelme**  
Auditor

**Lic. Liliana Cabrera**  
Jefa de Equipo

**Lic. Carol R. Castillo Leal**  
Supervisora

**Abog. Luis Carlos Gill Salinas**  
Director General  
Dirección General de Control de Bienes  
Patrimoniales del Estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE BIENES  
PATRIMONIALES DEL ESTADO**

**ANEXO**

Horacio Acosta  
Auditor

Gustavo Centurión  
Auditor

Lic. Derlis Riquelme  
Auditor

Lic. Liliana Cabrera  
Jefa de Equipo

Lic. Carol Castillo  
Supervisora

Abog. Luis Carlos Gill  
Director General

Visión: "Institución que lidera la cultura del control y brinda respuesta oportuna sobre el uso de los recursos públicos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

61 (Sesenta y uno)



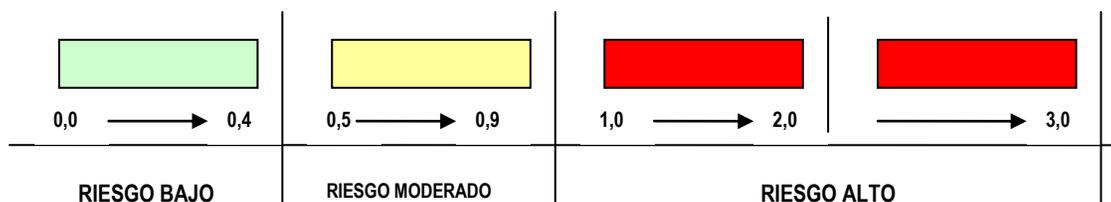
### CONTROL INTERNO

Esta Auditoría ha realizado a los responsables de cada área del ente auditado, el cuestionario de Control Interno (COSO). Posteriormente ha efectuado el estudio, la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno, con el objeto de determinar si los factores tomados en cuenta inciden en el logro de los objetivos de la entidad, como así también, medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y la veracidad de la información expedida.

Así también, lograr identificar deficiencias relevantes con relación a la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes Patrimoniales.

### CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO (COSO) – POR COMPONENTES

En el siguiente gráfico se definen los niveles de riesgo en cada fase de Ejecución, conforme a su calificación:



Los factores evaluados han arrojado un nivel de riesgo, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	# CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	12	1	0,0833	BAJO	0,1500	0,0125	MEDIO
2	VALORACION DEL RIESGO	12	30	2,5000	ALTO	0,1500	0,3750	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	59	52	0,8814	MEDIO	0,5000	0,4407	
	EVALUACION GENERAL	14	20	1,4286	ALTO	0,1000	0,1429	
	CONTRATACION	9	0	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
	INVENTARIOS	25	27	0,0000	BAJO	0,1500	0,0000	
	PROCESO CONTABLE	11	5	0,4545	BAJO	0,1000	0,0455	
4	MONITOREO	8	10	1,2500	ALTO	0,1000	0,1250	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	8	3	0,3750	BAJO	0,1000	0,0375	
TOTALES		99	96	1,01794	ALTO	1,00000	0,99068	

A continuación, exponemos el resultado de la evaluación, correspondiente a las diferentes etapas del control, según el Cuestionario Coso y el Cuestionario Específico, aplicado a los sectores afectados por los procedimientos, los mantenimientos, protección, registro y control de los bienes patrimoniales.

#### 1. Ambiente de Control

Las autoridades de la Institución han manifestado que la organización actual permite orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales, además de que existe un código de ética en el cual se determinan los valores éticos que fueron puestos a conocimiento de los funcionarios y se tiene en cuenta las sugerencias aportadas por los funcionarios para la toma de decisiones.



Considerando las afirmaciones dadas por las autoridades del ente, se deduce que en el ambiente en el cual se desarrollan las actividades de la institución, existe una comunicación fluida, ordenada y oportuna, en las distintas áreas que guardan relación con los bienes patrimoniales por lo que la calificación obtenida en la "**Fase de Ejecución**", para este componente es de **0,0883** equivalente a un **riesgo BAJO**.

Solamente en este componente se determinó en la etapa de Ejecución del trabajo de campo que existen herramientas y procedimientos establecidos, que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados para evitar pérdidas, uso no autorizado o indebido, u otro acto irregular o ilegal, respecto a los bienes institucionales, sin embargo, poseen deficiencias debido a los robos de vehículos sufridos por la SENAVITAT.

## **2. Valoración del Riesgo**

Se ha detectado debilidades en el Control Interno de la institución, considerando que la misma no ha elaborado un mapa de riesgo que permita detectar, disminuir, evaluar y corregir los riesgos inherentes, de control y detección, sobre las actividades realizadas con los bienes patrimoniales, motivo por el cual, su capacidad de adoptar medidas correctivas, rápidas y oportunas se ve disminuida, al igual que la responsabilidad de salvaguardar los bienes patrimoniales que son afectados por la falta de controles eficientes y efectivos.

El resultado obtenido en la "**Fase de Ejecución**" es de **2,5000** lo que significa **riesgo ALTO**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La SENAVITAT no tiene establecidos mecanismos que le permitan identificar riesgos en las actividades relacionadas a los bienes patrimoniales.
- La Entidad no ha construido sus mapas de Riesgos ni ha realizado la identificación física y documental de los riesgos relacionados con la protección del Patrimonio Institucional.
- Han realizado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales, específicamente, en lo relacionado a administración, control, custodia, clasificación y contabilización de sus Bienes Patrimoniales. Sin embargo, no ha identificado y documentado los riesgos relacionados con la protección del patrimonio.
- No se producen informes periódicos que evalúen la efectividad en la administración de los riesgos relacionados a los bienes patrimoniales.
- La entidad no ha elaborado y aplicado un plan de acción para el manejo de los riesgos relacionados a los bienes patrimoniales.
- Los funcionarios responsables por actividades o procesos (adquisiciones, altas, bajas, traspasos, donaciones, etc.), relacionados con los bienes patrimoniales, no conocen e identifican los controles establecidos para atenuar los riesgos.
- En la institución no existen responsables de evaluar periódicamente las actividades señaladas en el plan de riesgos, para determinar su pertinencia y validez.

## **3. Actividades de Control**

La calificación obtenida para las actividades de control en la "Fase de Ejecución" es de **0,8814** que equivale a la existencia de un **riesgo MEDIO**, por los siguientes aspectos:



- La Entidad no ha diseñado un plan de control de carácter preventivo, con procedimientos y personas responsables de los procesos (Aprobación, autorización, verificación, conciliación, inspección y protección de bienes patrimoniales).
- No existen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados, con relación a los bienes patrimoniales.
- Las acciones riesgosas identificadas, no son tomadas como base para la implementación de las actividades de control.
- No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- La Auditoría Interna no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol en el manejo y la utilización de los bienes patrimoniales, en cada uno de los funcionarios que hacen parte de la entidad.
- El ente auditado no ha adoptado una política que permita controlar el stock de bienes en depósito.
- Los movimientos internos de los bienes de uso no son comunicados en todos los casos al Departamento de Patrimonio de manera a tener el control constante de la ubicación de los bienes, motivo por el cual, no posee un registro certero que determine con exactitud la ubicación física real de todos los bienes de uso de manera a realizar en cualquier momento la verificación in situ.
- El sitio en el cual se encuentran los bienes patrimoniales en custodia de la SENAVITAT cuenta con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación, sin embargo, se dieron casos de robos de vehículos que hace a las medidas de seguridad, deficientes.
- Se aplican medidas en caso de robo o hurto, sin embargo, no fueron evidenciadas dichas medidas en los casos de robos de vehículos, teniendo en cuenta que hasta la fecha figuran en su inventario vehículos que fueron robados en el año 1993.
- La entidad afirmó que los bienes patrimoniales que se encuentran obsoletos, en total estado de abandono y totalmente deteriorados, como así también, los vehículos robados, son dados de baja del inventario, sin embargo, esta auditoría constató vehículos en desuso, desarmados y que fueron robados, que no fueron dados de baja debido a que siguen figurando en el inventario general de la SENAVITAT.
- El ente auditado afirmó que los bienes de uso cuya vida útil culminaron, su valor neto contable se mantiene por el valor de salvamento, como así también, afirmó que se aplica la depreciación sobre el 90% del costo del bien o avalúo, considerando el 10% restante como valor de salvamento o de rescate que no es afectado con la depreciación, sin embargo, se observó en el inventario que algunos bienes (vehículos) poseen valor cero.

#### 4. Monitoreo

La calificación obtenida en la “Fase de Ejecución” para este componente es de **2,000** equivalente a un **riesgo ALTO**, debido a los factores que se mencionan a continuación:

- La entidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo en el manejo de los bienes patrimoniales.
- No existen indicadores para medir el funcionamiento del sistema de control interno relacionados a los bienes patrimoniales.



## 5. Información y Comunicación

En la organización no están claramente definidas las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias, involucradas en el manejo y administración de los bienes patrimoniales.

La Entidad cuenta con un sistema integrado de información que contribuye a una efectiva toma de decisiones para los procesos de adquisiciones y bajas de los bienes del Activo Fijo de Uso Institucional.

La calificación obtenida para el componente de Información y Comunicación es de **0,3750** que equivale a un **riesgo BAJO**, en atención a lo expuesto precedentemente.

Todo lo observado, en la evaluación de los distintos componentes del Sistema de Control Interno (COSO), contribuye a la calificación general de **RIESGO MEDIO** en la **Fase de Ejecución**, como así también, a la producción de situaciones riesgosas, con relación a la administración de los bienes patrimoniales pertenecientes a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

DUPLICADO  
0.0001.200 SGS

Asunción, 25 MAYO 2012

Ref.: Remisión de Informe Final – Resolución CGR  
N° 718/11 – SENAVITAT.

Nota CGR N° 1588

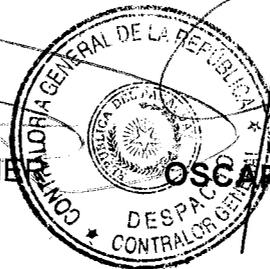
SEÑOR MINISTRO:

Me dirijo a Vuestra Excelencia a fin de remitir adjunto a la presente el **Informe Final** resultante de la auditoría practicada a la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), en cumplimiento a la **Resolución CGR N° 718** del 12 de setiembre de 2011 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010".

La evaluación emitida en el presente informe, es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Institución auditada.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

JAZMÍN VERGARA DE CÁNEBA  
Encargada de Despacho  
Secretaría General



OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA  
Contralor General  
de la República

A Su Excelencia  
Arq. GERARDO ROLÓN POSE, Ministro-Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat - SENAVITAT

ORVG/M/dr